

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA



TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

LUTY ANAYTTE GOMEZ MARTINEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2005

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Decano:	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario:	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
Vocal Primero:	Lic. Cantón Lee Villela
Vocal Segundo:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto:	P.C. Mario Roberto Flores Hernandez
Vocal Quinto:	P.C. José Abraham González Lémus

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS
EXAMENES DE ÁREAS PRACTICAS BASICAS**

Área de Auditoría	Lic. Rubén Eduardo del Águila Rafael
Área de Contabilidad	Lic. Manuel Alberto Selva Rodas
Área de Matemática – Estadística	Lic. Oscar Noé López Córdón

JURADO QUE PRACTICÓ EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente:	Licda. Esperanza Roldan de Morales
Examinador:	Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
Examinador:	Lic. Oscar Noé López Córdón

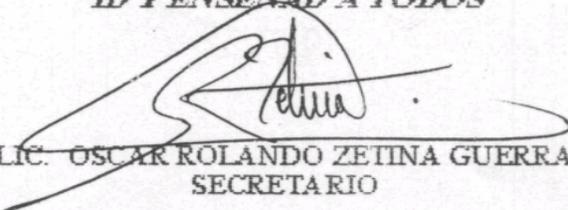
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

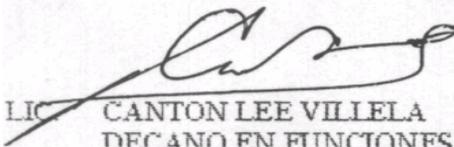
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
GUATEMALA, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Con base en el Punto CUARTO, inciso 4.1, Subinciso 4.1.1 del Acta 25-2005 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 6 de septiembre de 2005, se conoció el Acta AUDITORIA 82-2005 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 27 de julio de 2005 y el trabajo de Tesis denominado: "OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA", que para su graduación profesional presentó la estudiante LUTY ANAYTTE GOMEZ MARTINEZ, autorizándose su impresión.

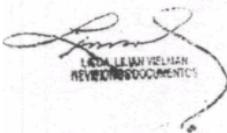
Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. OSCAR ROLANDO ZETINA GUERRA
SECRETARIO


LIC. CANTON LEE VILLELA
DECANO EN FUNCIONES

Smp.


LIDIA LEIVA VILLAN
REVISOR DOCUMENTOS



OLIVIO ADOLFO CIFUENTES MORALES
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 6,426

1ª. Calle 4-45 zona 19
Colonia Santa Marta
Tel. 2432-5181/5512-9636

Guatemala, 25 de octubre de 2004

Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

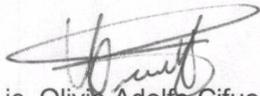
Estimado señor Decano:

Atendiendo la designación de esta Decanatura para asesorar a la estudiante LUTY ANAYTTÉ GÓMEZ MARTÍNEZ, en su trabajo de Tesis sobre el tema "OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA".

Considero que el presente trabajo constituye una valiosa ayuda para la práctica profesional, ya que describe muchos aspectos importantes que deben ser tomados en cuenta cuando se realiza un trabajo de ésta índole. Este trabajo de tesis también se complementa con ejemplos prácticos que indudablemente contribuirán a la enseñanza superior de la carrera de Contador Público y Auditor en nuestro medio.

Por lo anterior y con mi opinión favorable, recomiendo que el presente trabajo de tesis sea aceptado para su discusión en el examen privado de tesis previo a que Luty Anaytté Gómez pueda optar al título de Contador Público y Auditor en el grado de licenciado.

Atentamente,



Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales
Colegiado Activo No. 6,426
Asesor de Tesis

DEDICATORIA

A DIOS: Por su grandeza, amor, sabiduría y bendiciones que a diario recibo de él.

A MIS PADRES: VICTOR MANUEL GÓMEZ MÉNDEZ
LUTY YOLANDA MARTINEZ TELLO
Por enseñarme y guiarme siempre en lo correcto, por su apoyo y amor incondicional y por ser la inspiración de mis esfuerzos.

A MIS HERMANOS: WERNER, FERNANDO, VICTOR MANUEL Y MARILIS, por su apoyo y amor.

A MIS SOBRINOS: WERNER, FERNANDO, ANAYTTE Y EMILIO con amor.

A MIS TIOS Y PRIMOS: En especial a JENARO MARTINEZ (QEPD) por su apoyo y amor incondicional.

A MIS AMIGOS: Por la amistad, apoyo que siempre me brindan y por el privilegio de tenerlos.

A MI ASESOR Y
SUPERVISORA DE TESIS: Por su apoyo y paciencia.

INDICE

	Pagina
INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO I	
1. LAS COOPERATIVAS	
1.1 Definición	
1.1.1 Antecedentes	1
1.1.2 Definiciones	3
1.1.3 Formas de Constitución	6
1.1.4 Funcionamiento	9
1.1.5 Servicios que ofrecen	10
1.1.6 Legislación Aplicable	13
1.1.7 Estructura Organizacional	14
1.1.8 Aspectos Financieros y contables	17
1.2 Objetivo Especifico de una Cooperativa de Ahorro y Crédito	
1.2.1 Definición	18
1.3.1 Objetivos	18
1.3 Instituto Nacional de Cooperativas INACOP.	
1.3.1 Antecedentes Del Instituto Nacional De Cooperativas	20
1.3.2 Definiciones del Instituto Nacional de Cooperativas	21
CAPITULO II	
2. Estructura Contable	
2.1 Sistema de Contabilidad	24
2.2 Control Interno	27
2.3 Nomenclatura Contable	33
2.4 Manual de Operaciones Contables	39
2.5 Diseño de Formas y Reportes Contables para una Cooperativa de Ahorro y Crédito	47
CAPITULO III	
3.1 Principales Obligaciones Tributarias que debe cumplir una Cooperativa en su Proceso Contable Anual	
3.1.1 Estructura Legal	57
3.1.2 Estructura Tributaria	57

3.1.3	Código Tributario	58
3.1.4	Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto Sobre la Renta	59
3.1.5	Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto al Valor Agregado	63
3.1.6	Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto sobre Productos Financieros	66
3.1.7	Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	66
3.1.8	Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos	67
3.2	Principales Exenciones Tributarias que debe cumplir una Cooperativa en su Proceso Contable Anual	68
3.2.1	Código Tributario	68
3.2.2	Exenciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto Sobre la Renta	69
3.2.3	Exenciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto al Valor Agregado	73
3.2.4	Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto sobre Productos Financieros	75
3.2.5	Exenciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	75
3.2.6	Exenciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos	76
CAPITULO IV		
4.	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA	77
4.1	Antecedentes	77
4.2	Descripción del caso	79
4.3	Solicitud de exención de Impuestos a las Cooperativas	79
4.4	Resultado	89
CONCLUSIONES		107
RECOMENDACIONES		109
BIBLIOGRAFIA		111
ANEXOS		114

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis es producto de la investigación realizada sobre “Las Obligaciones Tributarias de las Cooperativas”, cuyo objetivo es divulgar oportunamente las obligaciones sustantivas y formales que contemplan los Decretos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto sobre Productos Financieros, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal en Apoyo a los Acuerdos de Paz, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado para Protocolos y Código Tributario.

Este trabajo consta de cuatro capítulos que en forma general incluyen lo siguiente:

El capítulo primero resume los antecedentes, definiciones de las cooperativas, detallando los procedimientos a seguir para la creación y autorización de las cooperativas guatemaltecas, resumiendo los objetivos específicos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y los antecedentes y definiciones del Instituto Nacional de Cooperativas INACOP.

En el Capítulo dos se hace mención del sistema de Contabilidad y su control interno, y se propone una Nomenclatura Contable con su Manual de Operaciones y los Diseños de Formas y Reportes Contables.

El Capítulo tres titulado Principales Obligaciones Tributarias que debe cumplir una Cooperativa en su proceso Contable Anual se resumen las obligaciones a que están sujetas las cooperativas guatemaltecas con el Estado, en cuanto a sus obligaciones y derechos tributarios y los pasos que debe seguir para solicitar la resolución favorable de aplicación de sus beneficios fiscales.

Y en el Capítulo cuatro y final se ejemplifica los pasos que debe realizar y los requisitos que debe llenar ante la Administración Tributaria, la Cooperativa de Ahorro y Crédito y de Consumo El Amigo, Responsabilidad Limitada para la obtención de la Resolución Procedente de los beneficios fiscales que las leyes aplicables le dan y el comportamiento contable de las obligaciones tributarias a las que queda afecta y los efectos positivos y negativos antes y después de obtener la Resolución.

Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas del presente trabajo de tesis.

En este trabajo de investigación las notas de referencia se deben entender que el primer número es el libro consultado incluido en la bibliografía, separado por dos puntos (:) y el segundo número es la página de referencia del libro que corresponda.

CAPITULO I

1. LAS COOPERATIVAS.

1.1.1 Antecedentes

El Cooperativismo está basado en la idea de la cooperación, en la acción conjunta y la ayuda mutua. Busca la libre determinación de los individuos para participar en la gestión económica y social de su pueblo, de acuerdo a la voluntad mayoritaria de los asociados.

“El Cooperativismo es un instrumento adecuado para la construcción de una sociedad que quiere conciliar el colectivismo con ciertos elementos positivos que le permitan la libre determinación, para participar en la gestión económica social de la nación”. (21:4)

En los países subdesarrollados como Guatemala, donde predomina la economía agraria, el cooperativismo no es un fenómeno independiente y se puede afirmar que éste se viene practicando desde la época precolombina en el trabajo, en la caza y en la pesca, aún sin conocerse el vocablo “Cooperativismo”. Las comunidades indígenas son ejemplos de cooperación, pero sus valores culturales se han ido perdiendo con el tiempo, con los avances tecnológicos y la influencia externa.

El término “Cooperativismo” comprende desde su origen, ciertos aspectos educativos y sociales. En sus primeras acepciones, son comunidades de trabajo que pretenden alcanzar la universalidad de sus objetivos y de sus actividades.

En Guatemala se remonta desde 1,903 bajo el régimen del presidente Manuel Estrada Cabrera, con la emisión del Decreto Ley No. 630 “Ley de Sociedades Cooperativas”, ésta ley fue derogada por el Decreto Legislativo No. 643 del 13 de julio de 1,949, mismo que vino a regular el desarrollo de los sistemas cooperativos, principalmente en lo que se refiere a la previsión y el ahorro, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de la clase trabajadora, a fin de aumentar su bienestar y contribuir al progreso de la nación, mediante el establecimiento de sociedades de socorro, mutuos, seguro de vida, seguro contra accidentes y enfermedades, así como las cajas de pensiones y retiros temporales.

En este caso se limitaba la creación de cooperativas en el sentido de que no eran autorizadas cuando sus estatutos no establecían una previsión de fondos para pensiones de retiro garantizado, seguro de vida, reembolsos de ahorro, etc.

El movimiento cooperativo guatemalteco empezó a ser una preocupación del Estado, con los postulados de la revolución del 44.

Este movimiento socioeconómico permitió que se elevara por primera vez a rango constitucional, dando base para la emisión de leyes ordinarias que regularan la fundación de cooperativas.

En Guatemala se inicia principalmente por intervención de la iglesia católica, la organización de cooperativas en la zona nor-occidental del país.

“No obstante que desde el año 1945 se ha puesto interés en su promoción y divulgación, en la práctica, la falta de conocimiento conlleva una serie de problemas y obstáculos de todo orden, que han impedido que de una u otra manera, el desarrollo del movimiento sea más acelerado”.(21:4)

Los acontecimientos históricos y jurídicos se siguieron suscitando en la medida que se trataba de buscar el desarrollo socioeconómico de las cooperativas, resaltando en este proceso otros Decretos que como el No. 643 del 13 de julio de 1,949 en que solo se logró la organización de 62 cooperativas. Así mismo se crearon varios Decretos, por ejemplo el Decreto No. 1014 del 7 de octubre de 1,953 que dejó sin efecto el Decreto 146, cancelando el Departamento de Fomento Cooperativo.

Las cooperativas estuvieron a punto de desaparecer con el derrocamiento del presidente Jacobo Arbenz Guzmán, en julio de 1,954, por su acción de alcanzar un mejor nivel de vida para la clase trabajadora y campesina.

Un paso trascendental fue la emisión del Decreto No. 1259 del 23 de junio de 1,959, que significó un mejoramiento socioeconómico de las comunidades rurales por medio del movimiento cooperativo, estando a cargo del Ministerio de Agricultura y Economía el control de su funcionamiento.

“Finalmente se creó el Instituto Nacional de Cooperativas en julio de 1,979 un año antes se emitió el Decreto no. 82-78, Ley General de Cooperativas, actualmente vigente. Paralelamente se creó la Inspección General de Cooperativas INGECOP, que es el órgano encargado de fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas; federaciones y confederaciones de cooperativas de la República de Guatemala”. (21:4,5)

“En Guatemala no es un fenómeno espontáneo, sino que está fundamentado a través de la emisión de leyes, por lo que la legislación ha servido de base para su desarrollo”. (21:5)

Casi siempre se encuentra junto, a la Ley constitucional y la legislación fiscal acerca del cooperativismo, las relaciones están determinadas por el apoyo material y financiero.

El Beneficio fiscal, está condicionado en el sentido que se aplique cuando las operaciones económicas se realicen solamente con sus propios asociados; y cuando se realicen con terceras personas (no asociados) deben pagar impuestos

1.2 Definiciones

QUE ES UN GRUPO:

Interrelación entre individuos. Relación corta o estable, tendrá tres características:

- Motivaciones, objetivos o metas comunes.
- La dirección a seguir.
- Normas y funciones que garanticen su continuidad.

QUE ES COOPERACIÓN:

- Trabajar juntos.
- Esfuerzo propio y ayuda mutua.
- Unión.

En la cooperativa significa resultado o consecuencia de la unión de un grupo de personas que colaboran entre sí para realizar una tarea para alcanzar una finalidad.

QUE ES COOPERATIVISMO:

Sistema que hermana al hombre, haciéndole comprender que la superación es posible mediante una organización que forma conciencia clara y definida en un grupo, a través del esfuerzo propio y ayuda mutua.

Consiste en cambio del espíritu de lucro personal por el de servicio, libertad y participación, donde todos los asociados hombres y mujeres, tienen derecho de aspirar y luchar por el mejoramiento integral de la sociedad.

Además de sus bases doctrinarias y filosóficas, tiene ordenamientos jurídicos legales y de reconocimiento mundial.

Abarca los tres grandes sectores: PRODUCCIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS.

QUE ES COOPERATIVA:

Asociación libre y voluntaria de personas que se unen bajo el tema “Esfuerzo propio y Ayuda mutua”, con el fin de prestarse servicios bajo el amparo de las leyes del país.

“Es la agrupación de personas, que persiguen fines económicos, sociales y educacionales comunes, que les permite obtener un nivel de desarrollo más elevado, mediante una adecuada relación entre los grupos organizados, que bajo el principio de igualdad, satisfacen necesidades que tienen en común mediante la prestación de servicios colectivos”. (21:1)

“Las Cooperativas son entidades donde la incorporación de los asociados es libre y voluntaria; integradas por personas naturales y no de capitales, privadas, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; titulares de una empresa, por lo tanto, hacen negocios y ejecutan proyectos económicos para dar servicios, producir y/o comercializar bienes y obtener excedentes, los cuales se distribuyen para mejorar el nivel de vida de sus asociados”. (15:37)

Características:

- a. Se gobierna por sí misma.
- b. No persigue fines de lucro.
- c. Elimina al intermediario.
- d. Asociación de personas y no de capitales.
- e. Contempla el aspecto social sin descuidar el económico.
- f. Igualdad de derechos y obligaciones.
- g. No renta de capital.

SIGNIFICADO DE R. L.:

De sus compromisos, la cooperativa responde únicamente con su patrimonio; el asociado sólo con sus aportaciones y con los compromisos legales contraídos con la Cooperativa.

El objetivo principal de todas las cooperativas es prestar servicio a todos sus asociados al mas bajo costo, obteniendo beneficios materiales por lo que se constituyen en instituciones de servicio.

Las Cooperativas: Son entes económicos que se conforman por una o más personas, que están facultadas para realizar transacciones de carácter no lucrativo. Por lo general adoptan una forma de organización y sus directores o administradores, toman las decisiones sobre la forma de financiamiento para sus actividades, con la finalidad de aprovechar al máximo sus recursos y lograr sus metas y objetivo.

El Cooperativismo es una corriente doctrinaria que sustenta que todos los asociados, hombres y mujeres, tienen derecho de aspirar y luchar por el mejoramiento integral de la sociedad por medio de la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

Por lo general se pueden formalizar como instituciones de carácter civil. La constitución de la República de Guatemala reconoce a las cooperativas como agentes de desarrollo económico y social en el artículo 67 de la Constitución de la República de Guatemala considera:

“Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida”. (3: 67)

Asimismo el artículo 119 de la norma referida, establece dentro de otras obligaciones del Estado la fomentar y proteger la creación y funcionamiento de las cooperativas.

“Es una asociación libre de personas que, bajo el principio de igualdad, satisfacen necesidades que tienen en común mediante la prestación de servicios colectivo y se basa en cuatro elementos importantes:

- Se integra libremente de persona, sin importar tendencia política o religiosa.
- Satisface necesidades comunes.
- Su actividad es de auto ayuda, solidaria entre sus asociados.
- Se consideran titulares de empresa económica común al servicio de asociados”. (21:1)

1.1.3 Formas de Constitución

Significa la manifestación expresa, voluntaria, y consciente de un grupo pre-cooperativista del deseo de formar una asociación cooperativa.

Según el Artículo 19 de la Ley General de Cooperativas, el procedimiento legal se inicia con el Acto de Constitución de la Cooperativa, y la misma podrá constituirse por escritura pública o bien por acta constitutiva de la misma autorizada por el Alcalde de la jurisdicción y contendrá además de los requisitos generales lo siguiente:

- a) El tipo de cooperativa que se trate
- b) La denominación de la cooperativa
- c) El objeto social
- d) El domicilio
- e) El valor de las aportaciones, su forma de pago y de reintegro
- f) La forma de constituir reservas
- g) La forma y reglas de distribución de los resultados obtenidos durante el ejercicio social respectivo

- h) El porcentaje que se destine a la reserva irrepatriable, el cual no puede ser inferior al cinco por ciento 5%.
- i) La forma de transmitir las aportaciones entre los asociados
- j) Forma en que se otorga la representación legal de la cooperativa
- k) Fijación del ejercicio social, el cuál deberá ser anual
- l) Reglas para la disolución o liquidación de la cooperativa
- m) Los estatutos de la cooperativa o indicación de si se adoptan estatutos uniformes aprobados por el INACOP.

Formas de Constitución

La Ley General de Cooperativas regula dos formas de constitución legales de la cooperativa que son:

- a) Por Escritura Pública
 - b) Por Acta Constitutiva ante Alcalde Jurisdiccional
- a) **Por Escritura Pública:** es el documento autorizado por Notario u otro funcionario con atribuciones legales para dar fé de un acto o contrato jurídico.
En el territorio nacional las únicas personas autorizadas para constituir una cooperativa mediante escritura constitutiva son los Notarios en el ejercicio de sus funciones.
- b) **Por Acta Constitutiva ante Alcalde Jurisdiccional:** “La Ley General de Cooperativas da la opción de constituir la cooperativa por Acta Constitutiva ante el Alcalde Municipal de la localidad y faculta a dicho funcionario autorizar estos actos de constitución, en este caso el acta podrá suscribirse por los interesados e insertar al pie de la misma la autorización respectiva de la alcaldía municipal, el acta deberá levantarse en un libro que tendrá el grupo pre-cooperativo, dejándose la primera hoja en blanco para su posterior autorización por la Inspección General de Cooperativas (INGECOP), de conformidad con el inciso b) artículo 27 de la ley General de Cooperativas”. (21.30-31)

Se adoptan los estatutos uniformes de INACOP firmando todos los asociados en su última hoja y el presidente y el secretario del consejo de Administración provisional, lo harán además en cada una de sus hojas.

PROCEDIMIENTOS LEGALES DE INSCRIPCIÓN DE LAS COOPERATIVAS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES ANTE EL INACOP.

El Instituto Nacional de Cooperativas INACOP es el órgano encargado de la inscripción y registro de los actos relacionados con todas las cooperativas de Guatemala.

Procedimientos:

- a) Solicitud de asistencia técnica por escrito del grupo, la que deberá estar firmada por el número de personas solicitantes, no debe ser menos de 23 personas, indicando claramente el nombre y la dirección de las personas con quienes hacer el primer contacto.
- b) Asignación del Técnico Asesor.
- c) Elaboración de la nómina de asociados con todas sus generales (según artículo 30 de la Ley General de Cooperativas con un mínimo de 20 personas).

La Ley General de Cooperativas y su Reglamento contienen las normas que regulan los aspectos relacionados con el Registro de Cooperativas, que se transcriben:

Artículos de la ley General de Cooperativas:

Arto. 46. Organización: El Registro de Cooperativas formará parte del INACOP, el cual organizará y reglamentará.

Arto 47. Funciones: El Registro de Cooperativas tendrá a su cargo la inscripción de los actos constitutivos de las cooperativas, federaciones y confederaciones, las modificaciones a dichos actos, los acuerdos de disolución; así como todos los actos que se refieren a dichas entidades.

Arto. 48. Registrador: El Registro de Cooperativas estará a cargo de un Registrador nombrado por el Consejo Administrativo.

A continuación se detallan algunos artículos del Reglamento de la Ley General de Cooperativas:

Arto. 56 El Registro de Cooperativas será público y llevará los siguientes:

- 1º. De Cooperativas;
- 2º. De federaciones de Cooperativas;
- 3º. De Confederaciones;
- 4º. De Representantes Legales;
- 5º. De presentación de documentos;
- 6º. Índice y libros auxiliares para las demás inscripciones que requieran las necesidades de servicios.

El Artículo. 8 Del Reglamento Interno y Registro de Cooperativas contienen la norma obligatoria de inscripción para todas las Cooperativas del territorio nacional; así:

“La inscripción es obligatoria para todas las cooperativas de primero y segundo grado que se organicen en el futuro, debiendo hacerse dentro del mes siguiente al acto de su constitución”.

1.1.4 Funcionamiento

Las Cooperativas funcionan por medios económicos que ellas administrarán, estarán constituidos por:

- Los depósitos de asociados y otras instituciones.
- Las aportaciones pagadas por los asociados.
- Las Reservas de Capital.
- Los préstamos que contrate con otras entidades públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras.
- Los demás bienes que acuerde la Asamblea General de Asociados.
- Otros recursos que reciba por cualquier título.

“El capital es variable y estará integrado por aportaciones de valor nominal”. (24:10)

“Son entidades de servicio, no lucrativas, con personalidad jurídica, reconocida legalmente, con patrimonio propio ajena a toda cuestión de orden político partidista o religioso, amparadas por las leyes del país y regidas por sus propios estatutos y reglamentos”. (23:5)

1.1.5 Servicios que ofrecen

“Las cooperativas se clasifican de acuerdo a la actividad lícita a que dedican en los sectores de la producción, el consumo y los servicios, compatible con los principios y el espíritu cooperativista”. (21:8)

- **Clasificación de las Cooperativas:**

- a) Cooperativas de Ahorro y Crédito
- b) Agrícolas
- c) De Consumo
- d) De Producción
- e) De Transporte
- f) De Vivienda
- g) De Servicios Especiales

- **Tipos de Cooperativas:**

- a) **Integrales o de Servicios Varios:** Significa una vez cubierto el objeto social principal para el cual fue creada, la cooperativa puede extender sus servicios gradualmente a cualquier otro sector.
- b) **Especializadas:** Son las cooperativas que establecen sus propios estatutos. Estas no podrán extender sus servicios a otro sector

Las cooperativas pueden clasificarse considerando diversidad de criterios, entre los que tenemos:

a) **Según su Finalidad:**

1. De Consumo: Son asociaciones de personas con carácter democrático y específico para adquirir artículos y revenderlos a sus miembros, a precios justos, peso exacto y buena calidad; desempeñando así la función económica de intermediario entre el productor y el consumidor. Los excedentes se reparten conforme las compras de los asociados.
2. De Vivienda: Es la agrupación de personas con el objetivo principal de adquirir terrenos, urbanizarlos y construir viviendas para los asociados.
3. De Producción: Son asociaciones integradas por artesanos, técnicos y profesionales que unen sus esfuerzos para ejercer en común sus oficios o profesiones, con el propósito de transformar o modificar las materias primas por medio del trabajo, para obtener productos terminados, a fin de satisfacer sus necesidades.
4. De Ahorro y Crédito: Es la agrupación de personas unidas con la finalidad de fomentar el hábito del ahorro entre los asociados y crear una fuente de crédito a un tipo de interés razonable.
5. Agrícolas: Asociación de agricultores con el fin de adquirir bienes y servicios para su uso, o producir y comercializar su producción en forma colectiva, distribuyendo los excedentes en proporción a la participación de cada uno de sus socios en la cooperativa.
6. Pecuarias: Conjunto de personas que se unen para la producción y comercialización de productos ganaderos.
7. Artesanales: Es la agrupación de pequeños productores de artesanías, que por medio de su asociación, buscan la solución a sus problemas.
8. De transporte: Agrupación de personas usuarias de transporte, que se unen en cooperativa, para presentar un mejor servicio y así satisfacer sus necesidades.

9. De Educación: Es una asociación de padres de familia y responsables de educandos, que crean una organización educativa propia, no lucrativa, al servicio de la educación de sus hijos o tutelados. Sus principales objetivos son: Completar los esfuerzos del Estado en la Educación, mejorar la enseñanza-aprendizaje en procesos y contenidos y reducir razonablemente el alto costo de la educación en los establecimientos privados.

10. De Servicios Varios: “Conjunto de personas que sin fines lucrativos se unen con el objetivo de prestar un servicio. El cooperativismo en el sector de los servicios tiene infinitas posibilidades para asistir a la comunidad cooperativa y extender sus servicios al público en general, es decir que son necesarios a la totalidad de la población. Entre estos servicios se incluyen el transporte, la comercialización, el ahorro y crédito, la educación, etc.”(21:8)

b) Por su Ubicación Territorial:

1. Urbanas: Las Cooperativas ubicadas en las ciudades, es decir en los centros de mayor densidad de población e importancia económica. Sin embargo, una cooperativa puede clasificarse como urbana, por la ubicación de sus oficinas centrales, mientras que sus asociados pueden localizarse en el área rural.

2. Rural: Cooperativas que realizan sus actividades fuera del perímetro de las ciudades, en donde existe menor concentración poblacional.

1.1.6 Legislación Aplicable

En Guatemala se cuenta con una legislación cooperativa apropiada, para impulsar el movimiento cooperativo, entre ellas están:

1. Ley General de Cooperativas: Decreto número 82-78 fue creada para normar las actividades, obligaciones, derechos, fomentar y proteger la confederación asegurando el desenvolvimiento ordenado y hermanado del movimiento cooperativo en todo el ámbito guatemalteco; así mismo para garantizar a los asociados y terceros su participación en las mismas a través de la fiscalización y vigilancia por parte del Estado

2. Instituto Nacional de Cooperativas: Toda cooperativa debe estar inscrita en el Instituto Nacional de Cooperativas.
3. Leyes Fiscales: “Por lo regular las cooperativas gozan de la protección del Estado, y están exentas de impuestos, como lo estipula la Ley General de Cooperativas”.(21:23)

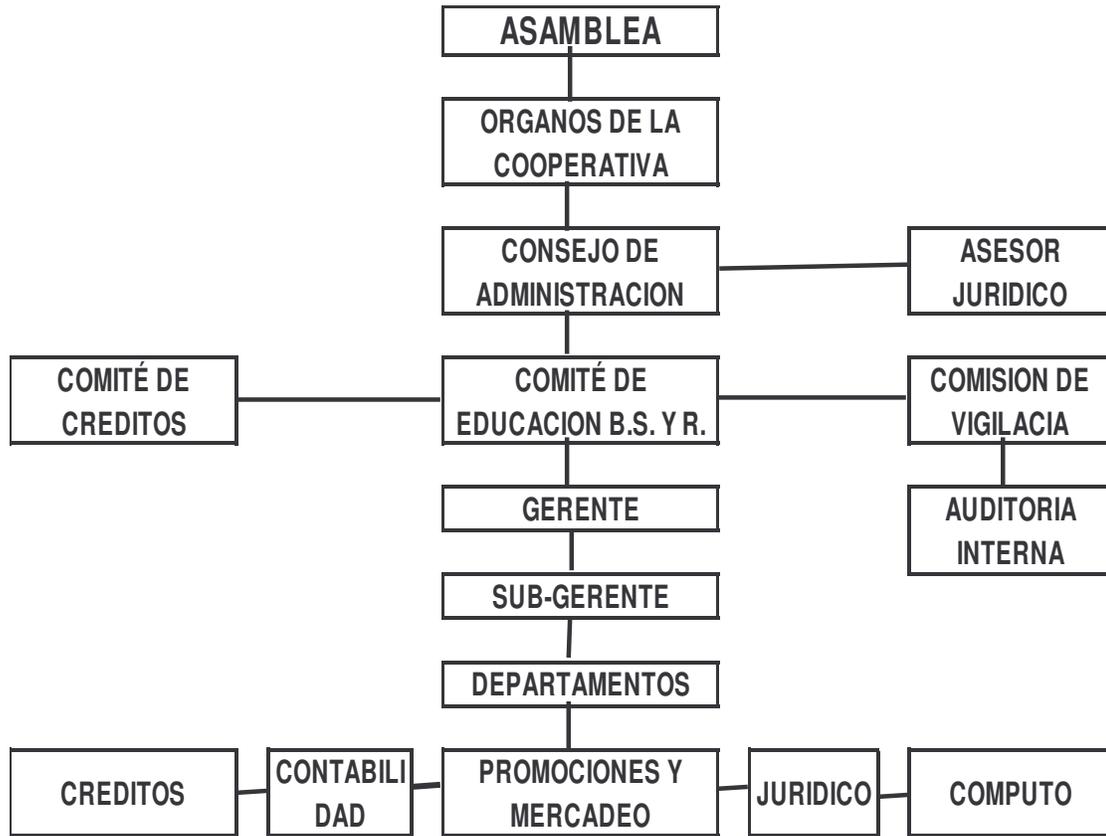
En otro orden pero de considerable importancia la Ley General de Cooperativas considera en su artículo 23 como los Incentivos Fiscales siguientes:

- a) Exención total del impuesto de papel sellado y timbres fiscales.
- b) Exención del impuesto sobre compraventa, permuta y adjudicación de inmuebles, herencias, legados y donaciones, cuando sean destinados a los fines de las Cooperativas.
- c) Exoneración de impuestos, derechos, tasas y sobrecargos en las importaciones de maquinaria, vehículos de trabajo, herramientas, instrumentos, insumos, equipo y material educativo, sementales y enseres de trabajo agrícola, ganadero, industrial o artesanal, siempre que no se manufacturen en el país o en el área centroamericana.

Esta exoneración será resuelta en cada caso por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, previo dictamen favorable del Instituto Nacional de Cooperativas, y comunicada a la Intendencia de Aduanas para los efectos aduanales.

1.1.7 Estructura Organizacional

La Estructura Organizacional esta compuesta por varios grupos para este estudio veremos el ejemplo de la Estructura de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios el Amigo, R. L.:



Fuente: INACOP

ASAMBLEA GENERAL.

Está compuesta por todos los asociados, la Asamblea General es la reunión de todos los dueños de la Cooperativa.

“La Autoridad máxima de la Cooperativa reside en los asociados reunidos en Asamblea”. (23:8)

“Hay dos clases de Asamblea: La Asamblea Ordinaria y la Extraordinaria. La primera se celebra una sola vez al año, en los primeros tres meses.

Y las extraordinarias se convocan cuando se hace necesario tratar cualquier asunto siguiente:

- Modificación de los estatutos de la cooperativa.
- Sancionar o remover a los integrantes del consejo de administración, comisión de vigilancia y otros comités.
- Conocer causas y acordar disolución.
- Nombrar comisión liquidadora en caso de disolución.

- Acordar fusión a otra cooperativa de igual finalidad.
- Acordar afiliación a organizaciones cooperativas de grado superior”. (21:19-20)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Es el órgano administrativo de la Cooperativa. Es el Órgano responsable de la dirección, ejecución y administración general de la cooperativa y podrá delegar su facultad ejecutiva en un Gerente o Administrador que nombrará para el efecto”. (23:10)

La representación legal de la Cooperativa la ejerce el presidente del consejo de administración, quien podrá delegar en cualquiera de los miembros del consejo.

“Corresponde al Consejo Directivo aprobar los lineamientos generales del Instituto y velar por el cumplimiento de sus fines y para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planificar, dirigir, coordinar los programas de acuerdo a sus objetivos y velar por el cumplimiento de los mismos;
- b) Gestionar las fuentes de recursos necesarios para sus ingresos presupuestales;
- c) Aprobar el presupuesto anual;
- d) Aprobar la memoria anual de labores y los estados financieros;
- e) Emitir y reformar los reglamentos internos del INACOP;
- f) Nombrar y remover al Gerente y aprobar los nombramientos de los Jefes de departamento;
- g) Nombrar y remover al Auditor Interno;
- h) Autorizar los cambios en la organización administrativa, a propuesta del Gerente;
- i) Aprobar los programas de capacitación de personal y asistencia técnica;
- j) Decidir sobre la asignación de becas para el personal del Instituto y miembros del movimiento cooperativo; y
- k) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de acuerdo con esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables”. (4:Art. 41)

“Los miembros del Consejo Directivo ejercen sus funciones bajo su responsabilidad personal y sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, son solidariamente responsables por los daños y perjuicios que se causen por los actos u omisiones ilegales en que incurran. De esta responsabilidad quedan exentos los que hayan hecho constar su voto disidente en el acta en que se tomó el Acuerdo en cuestión”. (4: Art. 41)

GERENCIA:

“La gerencia lo constituye el gerente que es nombrado por el Consejo de Administración, quien en la mayoría de los casos es el representante legal de la cooperativa y supervisa el trabajo de todo el personal de la misma; el éxito de la cooperativa se origina en la gerencia en virtud de que ésta se asegura de cumplir, entre otros aspectos, con lo siguiente:

- Preparar los Informes que le solicite la Junta Directiva.
- Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.
- Presentar anualmente a la Junta Directiva lo siguiente: El plan de Trabajo, el presupuesto de ingresos y egresos, Balance General, Estado de Resultado y el informe anual de actividades.
- Servir de medio de comunicación entre la cooperativa y los asociados, la federación y entidades gubernamentales y privadas”. (21:21)

Administración general:

- Contar con personal calificado y competente.
- Planes operativos y financieros escritos.
- Políticas financieras escritas para aplicar en: Liquidez, créditos, inversiones, ahorros, endeudamiento externo, administración y formación del capital institucional, tasa de interés.
- Manual de procedimientos escritos.
- Cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos, políticas, normas, procedimientos,
- Mecanismos para la ejecución de controles internos.

Administración financiera:

- Cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos, políticas, normas, procedimientos,
- Contabilidad y estados financieros al día.
- Control de morosidad al día.
- Ejecución y control presupuestario.
- Cumplimiento de recomendaciones de auditoría financieras, administrativas u operativas.
- Medición y calificación de la condición financiera, principalmente en:
 - a) Suficiencia del capital institucional;
 - b) Calidad de los activos;

- c) Rentabilidad;
- d) Liquidez.

1.1.8 Aspectos Financieros y contables

“Necesita de un sistema financiero que le permita obtener fuentes de financiamiento que pueden ser:

- **Fuentes de Financiamiento Propias o Internas**

Los recursos financieros internos o autofinanciamientos, están integrados por aquellos recursos financieros que la cooperativa genera por si misma, es decir con el aporte de capital de los socios, sin acudir al financiamiento externo.

- **Fuentes de Financiamiento Ajenas o Externas**

Los recursos financieros externos, están formados por aquellos recursos financieros que la empresa obtiene de donaciones del exterior, por no poder satisfacerlos por si misma, pues resulta insuficiente la capacidad de generar recursos necesarios para sus operaciones de tipo social.” (22.5)

ELEMENTOS FINANCIEROS:

Estos elementos están constituidos por el Balance General y el Estado de Resultados (este último en el medio cooperativo se conoce como de productos y gastos), con una estructura financiera muy simplificada a través de las principales cuentas y grupos de cuentas, para facilitar la comprensión de los elementos económicos claves de la cooperativa.

1.2 Objetivo Especifico de una Cooperativa de Ahorro y Crédito

1.2.1 Cooperativas De Ahorro Y Crédito:

Las principales actividades de estas cooperativas, son concentrar el ahorro disperso de las comunidades en un fondo común, para que luego este fondo se canalice por medio de préstamos individuales a sus asociados, estos préstamos individuales se orientan principalmente

hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados y para el aumento de su producción económica, de manera que en las cooperativas de Guatemala, perteneciente al movimiento federado, la cartera de préstamos está constituida principalmente por los destinos siguientes: Agricultura, comercio, pequeñas empresas y vivienda.

Una cooperativa de ahorro y crédito es la asociación de personas con el fin primordial de recaudar los ahorros de sus asociados y la concesión de préstamos en condiciones favorables, con un interés bajo, facilidad de pago y rapidez en los trámites; se considera como sociedad de auxilio mutuo.

“El asociado que hace mayor uso del crédito, recibe al finalizar su pago, mayor excedente, debido a que se retiene parte del capital para constituir el fondo de reserva de la cooperativa y fortalecer así su capacidad financiera”. (21:38)

“La importancia de las Cooperativas es:

- a) Fomentar el hábito de ahorro entre sus asociados.
- b) Crear fuentes de crédito a un tipo de interés razonable, que no puede ser mayor a los intereses que se cobran en el sistema bancario.” (19:77)

1.2.2 Objetivos

“El Objeto social de las Cooperativas de ahorro y crédito será percibir de los asociados los ahorros corrientes, concederles préstamos prendarios e hipotecarios.” (23:4)

- a) “Procurar el mejoramiento económico y social de sus asociados, a través de la realización de proyectos y servicios financieros.” (24:8)
- b) Proporcionar a sus asociados el mejoramiento económico, social, cultural y recreativo mediante una adecuada educación cooperativa.
- c) Fomentar el hábito de ahorro entre los asociados y crear una fuente de crédito a un tipo de interés razonable.
- d) Eliminación de las relaciones socio-económicas de los objetivos de lucro, sustituyéndolo por prestaciones de servicios.

- e) Funcionar conforme a los principios de libre adhesión, retiro voluntario, interés limitado al capital, neutralidad política y religiosa e igualdad de derechos y obligaciones de todos sus miembros.
- f) Desarrollar cualquier otra actividad cooperativa, compatible con la ley, que tiende al incremento eficaz del cooperativismo.
- g) “Fomentar y promover el ahorro infantil, el cual estará sujeto a un reglamento específico.”
(23:4)

Para lograr sus objetivos las cooperativas de ahorro y crédito deberá efectuar las operaciones siguientes:

- a. Recaudar la cantidad de dinero para el pago de las aportaciones de sus asociados.
- b. Recibir por parte de los asociados las cantidades de dinero que estos entreguen con fines de ahorro.
- c. Conceder préstamos a sus asociados, según sus aportaciones, gestionar asesoría técnica, de organismos especializados en la materia, ya sean estos nacionales o extranjeros.
- d. Afiliarse a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito -FENACOAC- o establecer acuerdos con otras cooperativas.
- e. “Establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República de Guatemala.”
(21:39)

1.3 Instituto Nacional de Cooperativas INACOP.

1.3.1 Antecedentes Del Instituto Nacional De Cooperativas

Mediante el Decreto número 82-78 del Congreso de la República, se creó el Instituto Nacional de Cooperativas, para impulsar una política de apoyo a las cooperativas y establecer

un régimen de fiscalización y control; y, en general, de cualquiera otra función relacionada con el desarrollo ordenado del cooperativismo;

“En razón del interés social y bienestar colectivo el Instituto Nacional de Cooperativas, es el encargado de autorizar en cada caso, que las cooperativas proyecten la prestación de servicios a sus asociados, si lo estima conveniente, que los servicios se extiendan a otros sectores. Cuando las cooperativas o federaciones de las mismas obtengan autorización a que se refiere el párrafo anterior, los excedentes que se generen se aplicarán a la reserva irrepartible.” (4:Art. 1)

“Domicilio. El Instituto Nacional de Cooperativas tendrá su domicilio en el departamento de Guatemala, y su sede en la ciudad capital, pudiendo establecer oficinas en otros lugares de la República.” (5:Art. 50)

Cualquier persona, entidad o institución nacional o internacional que desee colaborar con el desarrollo del movimiento cooperativo o llevar a cabo programas cooperativos deberá obtener la autorización del INACOP, y éste velará por la utilización correcta de los recursos.

Creación: “Con carácter de entidad estatal descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se crea el Instituto Nacional de Cooperativas cuya denominación abreviada será INACOP. Tendrá duración indefinida y su domicilio será el que determine el Organismo Ejecutivo en el Reglamento de la presente ley.” (4:Art. 31)

Objetivos: El INACOP, tendrá como objetivos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados con las cooperativas y en especial la presente ley y sus reglamentos;
- b) Promover la organización de cooperativas de los distintos tipos, conforme a las necesidades de los grupos que lo soliciten o promuevan; y
- c) “Proporcionar asistencia técnica y administrativa a los grupos precooperativos y a las cooperativas.” (4:Art. 32)

“Atribuciones del INACOP: para el cumplimiento de sus objetivos, el INACOP tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Divulgar los principios y técnicas cooperativas;

- b) Proporcionar orientación y asistencia técnica y administrativa a los grupos que tengan el propósito de organizarse en cooperativa y a las cooperativas en funcionamiento;
- c) Llevar el registro de las cooperativas; e
- d) Impulsar leyes y reglamentos para el mejor desenvolvimiento del cooperativismo y servir de organismo consultivo en dicha materia.” (4:Art. 33)

Discrecionalidad funcional. “El Gobierno de la República garantiza al INACOP la discrecionalidad funcional necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, especialmente en lo relacionado con:

- a) Su organización interna en todo aquello que no establece específicamente esta ley;
- b) La administración de su persona incluyendo selección, nombramiento y remoción, de acuerdo con el Reglamento específico emitido por el Consejo Directivo.” (4:Art. 34)

“El Instituto Nacional de Cooperativas formulará estatutos uniformes para cada uno de los tipos de Cooperativa, los cuales podrán ser adoptados por las cooperativas que se constituyan o modifiquen para el caso. Cuando se adopten estatutos uniformes en el acto correspondiente, bastará hacer mención a tal circunstancia, sin que sea necesario incluir su texto.” (4:Art. 11)

1.3.2 Definiciones del Instituto Nacional de Cooperativas

Domicilio: “El Instituto Nacional de Cooperativas tendrá su domicilio en el departamento de Guatemala, y su sede en la ciudad capital, pudiendo establecer oficinas en otros lugares de la República.” (4:Art. 50)

Organización: “Los órganos superiores del Instituto Nacional de Cooperativas, son el Consejo Directivo y la Gerencia, quienes tendrán las atribuciones que les señala la Ley General de Cooperativas. “(4:Art. 51)

El Ministerio de Economía será el órgano de comunicación del Instituto Nacional de Cooperativas con el Organismo Ejecutivo.

Estructura administrativa: El Instituto Nacional de Cooperativas, tendrá en su estructura administrativa como órganos superiores:

- a) El Consejo Directivo; y
- b) El Gerente.

“Contará además con las unidades administrativas y técnicas necesarias para su buen funcionamiento. El Consejo Directivo, a propuesta del Gerente, establecerá dichas unidades y reglamentará sus funciones.” (4:Art. 35)

Integración: El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas se integra con:

- a) Tres miembros designados por el Presidente de la República, de los cuales uno será presidente; y
- b) Dos miembros designados, uno por las cooperativas federadas y otro por las cooperativas independientes.

“Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados para un período más.” (4:Art. 36)

Gerente: “La administración del Instituto Nacional de Cooperativas, estará a cargo de un Gerente. Al Gerente le corresponde la ejecución de las resoluciones y disposiciones tomadas por el Consejo Directivo.” (4:Art. 43)

Órganos de control y fiscalización: La inspección, fiscalización y control de las operaciones contables y financieras del Instituto Nacional de Cooperativas, estarán a cargo de la Auditoría Interna del mismo y de la Contraloría de Cuentas en lo que sea de su competencia. (4:Art. 51)

▪ De la Fiscalización

“Fiscalización: Las cooperativas, federaciones y confederación estarán sujetas a la fiscalización del Estado, el cual le ejercerá a través de la Inspección General de Cooperativas adscrita al Instituto Nacional de Cooperativas.” (4:Art. 26)

“Es la institución encargada de llevar el registro de todas las cooperativas, así mismo es la que da asesoría en cuanto a la creación y administración de la misma, todas las Cooperativas deben estar inscritas en el Instituto Nacional de Cooperativas.” (21:23)

▪ De La Inspección General De Cooperativas

Además las cooperativas deberán ser fiscalizadas y vigiladas por la Inspección General de Cooperativas, la cual funciona adscrita al Instituto Nacional de Cooperativas, pero con

independencia funcional, administrativa y económica, su jefe es el Inspector General quien es nombrado por el Presidente de la República.

La Inspección General de Cooperativas tiene como principales atribuciones realizar la fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a las asociaciones cooperativas y demás instituciones sujetas a su control, y comunicar al Gerente, en su caso al Consejo Directivo, las irregularidades o infracciones que notare en las mismas; hacer a las asociaciones bajo su control, las sugerencias o recomendaciones que estimare convenientes, e impartir las instrucciones necesarias para subsanar las deficiencias o irregularidades que se encontraren; presentar informes sobre los actos de fiscalización al Presidente de la República; colaborar con el Instituto Nacional de Cooperativas y con las asociaciones cooperativas, en el cumplimiento de sus fines; preparar el proyecto de presupuesto anual de la Institución, someterlo a la aprobación del Ejecutivo, y velar por su correcta aplicación; aprobar la liquidación final de las asociaciones cooperativas que fueren canceladas y liquidadas; elaborar su reglamento interno y someterlo a la aprobación del Ejecutivo; realizar las demás funciones que le asigne la ley.

▪ **De La Federación Nacional De Cooperativas de Ahorro y Crédito (FENACOAC)**

Las cooperativas de Ahorro y Crédito deberán afiliarse a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FENACOAC), la cual tiene como principales atribuciones realizar la orientación y vigilancia permanente de las cooperativas, de Ahorro y Crédito, ayudarlas y apoyarlas en cumplir sus leyes, reglamentos y disposiciones aplicables al buen funcionamiento de sus objetivos de crédito, dar capacitaciones o recomendaciones que estimare convenientes a sus asociadas bajo su control.

CAPITULO II

Estructura Contable

2.1 Sistema de Contabilidad

Sistema Contable

Consiste en los métodos y registros establecido para identificar, reunir, analizar, registrar e informar las operaciones de una entidad, así como mantener el control de los activos y pasivos.

Un sistema contable adecuado, toma en cuenta el establecimiento de métodos y registros que:

- Identifican y registran las transacciones.
- Registran el adecuado valor de las operaciones.
- Describen en forma oportuna todas las transacciones con suficiente detalle.
- Clasificación adecuada de los registros en los Estados Financieros.

Todas las transacciones que realicen las Cooperativas en Guatemala deben ser registradas con base en Principios los cuales según el Pronunciamiento No. 37 del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA), deben ser de acuerdo a Principios Generalmente Aceptados.

Por lo cual la mayoría de Cooperativas se rigen en dicho pronunciamiento.

Método Contable para el Reconocimiento del Ingreso

En la elaboración y presentación de Estados Financieros, así como en el tratamiento de toda información financiera, las cooperativas, federaciones, confederaciones y uniones de cooperativas, deben reconocer sus ingresos por medio del método contable de lo devengado; el cual consiste en registrar todas las transacciones efectuadas no importando cuando se tenga el

ingreso en efectivo de las mismas, o bien cuando se realice la erogación en el caso de obligaciones a corto, mediano o largo plazo.

ESTADOS FINANCIEROS:

La información financiera de las cooperativas, federaciones, confederaciones y uniones de cooperativas, debe presentarse en los estados financieros siguientes:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Estado de Flujo de Efectivo.
- d) Estado de Excedentes o Déficit.
- e) Así como las Notas a los Estados Financieros.

Cada entidad puede elaborar la información financiera complementaria que considere necesaria. “Se pretende que tal información sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas.” (2:53)

En el caso específico del Estado de Excedentes o déficit, se debe reflejar los aumentos y disminuciones de ese rubro, por los resultados que se den a través de los periodos contables, producto de las operaciones ordinarias y extraordinarias, disminuyéndole los excedentes pagados.

En el caso de una Cooperativa que tenga más de una dependencia en el país debe consolidar su información financiera como una unidad.

REVELACIONES MINIMAS:

En la preparación de Estados financieros, estas entidades deben revelar como mínimo lo siguiente:

- a) Los efectos económicos producto de los beneficios fiscales.
- b) Naturaleza y destino de las reservas.
- c) Hechos fortuitos que modifiquen sustancialmente la ecuación patrimonial.

▪ **DERECHOS OTORGADOS A LAS COOPERATIVAS POR EL ESTADO.**

ASISTENCIA FINANCIERA.

El Artículo 25 de la Ley General de Cooperativas estipula “ El Estado establecerá una política financiera de apoyo al movimiento cooperativo, a tal efecto situará en el Banco de Guatemala, los fondos necesarios para financiar parcial o totalmente los programas que se estimen de mayor prioridad. Dichos fondos serán canalizados a través del sistema bancario nacional”.

Contabilidad de las Cooperativas.

El artículo 46 de la Ley de Impuesto sobre la Renta considera con relación a los libros contables que los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, para los efectos tributarios deben cumplir con las obligaciones contenidas en dicho código, en materia de llevar libros, registros, estados financieros.

Tales contribuyentes también podrán llevar su contabilidad por procedimientos mecanizados o computarizados; siempre que garanticen la certeza legal y cronológica de las operaciones y permitan su análisis y fiscalización. Para los efectos de esta ley, también quedan comprendidas en estas disposiciones las personas jurídicas que se dedican a actividades agrícolas o ganaderas.

Asimismo indica que hay contribuyentes obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio u otras leyes, deben preparar y adjuntar a su declaración jurada el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, este último cuando se lleve contabilidad de costos; todos, a la fecha de cierre de cada período de liquidación definitiva anual. Además, deberán suministrar las informaciones complementarias contables y tributarias que solicite la SAT. Para los efectos tributarios, deberán conservar la documentación que sustente las operaciones vinculadas con los períodos no prescritos.

Se debe adjuntar: Anexos, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Costo de Producción, certificados por Perito Contador o Contador Público y Auditor.

La Norma Internacional de Contabilidad Número 30, establece los lineamientos para el registro y revelación de la información contable y financiera de los Bancos y de las Instituciones Financieras Similares.

En las NIC No. 1 y 30 y la Interpretación SIC 8 (Comité de Interpretaciones) se explica la clasificación de acuerdo a sus propósitos específicos, las transacciones económicas, sus registros contables, aspectos legales, Estados Financieros Básicos, las revelaciones mínimas al preparar los Estados Financieros.

2.2 Control Interno

Comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera, promover eficiencia operacional y adherirse a las políticas prescritas por la administración.

“En el ámbito empresarial, proceso de observación y medida, consistente en la comparación regular de las magnitudes previstas con los resultados o realizaciones efectivas. Esto permite, mediante el análisis de las diferencias, tomar las decisiones que permitan alcanzar los objetivos planificados.” (25:123)

- **Objetivos**

Los objetivos del control interno son.

- a) Protección de Activos: Las Cooperativas deben contar con un adecuado sistema de control interno, el cual ofrecerá mayor protección a sus activos con el fin de evitar sustracciones, siniestros y/o pérdidas por errores intencionales o no intencionales.
- b) Obtención de Información Financiera Veraz y Confiable: La contabilidad debe de captar las operaciones, procesarlas y producir la información financiera, debe ser útil en su contenido y oportunidad, necesaria para que los usuarios tomen decisiones. La información financiera deberá ser confiable que cuente con un sistema que le permita, Estabilidad, Objetividad, Verificabilidad, ya que ellos deben proporcionar la base para informar, internamente a los administradores y externamente a los socios y demás personas interesadas, y para fines de auditoría la confiabilidad en los registros contables.
- c) Promoción de Eficiencia Operacional: Debe tener la seguridad de que las actividades se realizan con el mínimo esfuerzo y el menor costo con el fin de maximizar la utilidad, evitando el desperdicio de materiales, pérdida de tiempo, minimizar costos de producción, seleccionar y tecnificar al personal, efectuar análisis financieros.
- d) Cumplimiento de Políticas: Debe existir un estricto control del cumplimiento de las políticas por los funcionarios, empleados y socios para el desarrollo de la cooperativa.

▪ **Elementos**

Para efectos de las auditorías los elementos son los siguientes:

- Ambiente de Control
- Sistema Contable
- Procedimientos de Control

Ambiente de Control

El análisis del ambiente de control, refleja la actitud, conciencia y acciones en general del Consejo de Administración, Gerencia y otros funcionarios, en relación a la importancia de control y su incidencia en la entidad.

Sistema Contable

Métodos y registros establecidos para identificar, analizar, clasificar, registrar, informar, formular juicios sobre las transacciones adecuadas de una entidad, así como mantener la contabilización razonable del activo y pasivo que le es relativo, así como la máxima utilidad para facilitar la interpretación de la situación y desarrollo financiero, que en los Estados Financieros se presenten.

Procedimientos de Control

Son aquellos procedimientos y políticas adicionales al ambiente de control y al sistema contable establecidos por la gerencia para proporcionar seguridad razonable de lograr las metas de la cooperativa.

▪ Estructura de Control Interno

La estructura de control interno consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr objetivos específicos de la entidad.

Dicha estructura consiste en los siguientes elementos:

- a) El ambiente de control.
- b) La evaluación de riesgos.
- c) Los sistemas de información y comunicación.
- d) Los procedimientos de control.
- e) La vigilancia.

La división del control interno en cinco elementos proporciona una estructura útil para evaluar el impacto de los controles internos. Sin embargo esto no necesariamente refleja como una entidad considera e implementa su control interno.

- a) **El ambiente de control:** “Representa la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos, fortaleciendo o debilitando sus controles. Estos factores son :
- 1) Actitud de la Administración hacia los controles internos establecidos.
 - 2) Estructura de organización de la entidad.
 - 3) Funcionamiento del consejo de administración y sus comités.
 - 4) Métodos para asignar autoridad y responsabilidad.
 - 5) Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de políticas y procedimientos, incluyendo la función de auditoría interna.
 - 6) Políticas y prácticas de personal.
 - 7) Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad.” (1:3050-5 y 6)
- b) **La evaluación de riesgos:** “Es la identificación, análisis y administración de riesgos relevantes en la preparación de Estados Financieros que pudieran evitar que éstos estén razonablemente presentados de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad. El propósito de la evaluación de riesgos es el de identificar, analiza y administrar riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad.” (1:3050-7 y 9)
- c) **Los sistemas de información y comunicación:** Consisten en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza la entidad económica. La calidad de los sistemas generadores de información afecta la habilidad de la gerencia en tomar las decisiones apropiadas para controlar las actividades de la entidad y preparar reportes financieros confiables y oportunos.

“Para que un sistema contable sea útil y confiable, debe contar con métodos y registros que:

1) Identifiquen y registren únicamente las transacciones reales que reúnan los criterios establecidos por la administración.

2) Describan oportunamente todas las transacciones con el detalle necesario que permita su adecuada clasificación.

3) Cuantifiquen el valor de las operaciones en unidades monetarias.

4) Registren las transacciones en el periodo correspondiente.

5) Presenten y revelen adecuadamente dichas transacciones en los estados financieros.”

(1:6050-9 y 10)

- d) **Los procedimientos de control:** Los procedimientos y políticas que establece la Administración y que proporcionan una seguridad razonable de que se van a lograr en forma eficaz y eficientemente los objetivos específicos de la entidad, constituyen los procedimientos de control. El hecho de que existan formalmente políticas o procedimientos de control, no necesariamente significa que éstos estén operando efectivamente. Debe evaluarse la manera en que la entidad ha aplicado las políticas y procedimientos, su uniformidad de aplicación, qué personas las han llevado a cabo y, finalmente, basados en dicha evaluación, concluir si están operando efectivamente.

“Los procedimientos de control están dirigidos a cumplir con los siguientes objetivos:

1) Debida autorización de transacciones así como de actividades.

2) Adecuada segregación de funciones y, a la par, de responsabilidades.

3) Diseño y uso de documentos y registros apropiados que aseguren el correcto registro de las operaciones.

4) Establecimiento de dispositivos de seguridad que protejan los activos.

5) Verificaciones independientes de la actualización de otros y adecuada valuación de las operaciones registradas.” (1:3050-10, 11 y 12)

- e) **La vigilancia:** Una importante responsabilidad de la administración es la de establecer y mantener los controles internos, así como el vigilarlos, con objeto de identificar si éstos están operando efectivamente y si deben ser modificados cuando existen cambios importantes. La vigilancia es un proceso que asegura la eficiencia del control interno a través del tiempo, e incluye la evaluación del diseño y operación de procedimientos de control en forma oportuna, así como el aplicar medidas correctivas cuando sea necesario. “La existencia de un departamento de auditoría interna o de una persona que realice funciones similares, contribuye en forma significativa en el proceso de vigilancia, el cual debe obtener un entendimiento de los tipos de actividades que la entidad lleva a cabo para vigilar el adecuado funcionamiento del control interno sobre la información financiera.” (1:3050-12)

- **Control Interno Administrativo**

Los controles internos administrativos comprenden el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que están relacionados principalmente con la eficiencia de las operaciones, la adhesión a las políticas gerenciales y que generalmente, sólo tienen que ver indirectamente con los registros financieros.

“Estos controles están relacionados con el proceso de toma de decisiones conducente a la autorización de transacciones por la gerencia. Generalmente, el control interno administrativo no se encuentra dentro del alcance del estudio y evaluación del control interno por parte del auditor.” (1:0260)

Se deberá evaluar los métodos de control empleados por la administración ejecutiva para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del negocio, incluyendo la función de auditoría interna.

“Se deberá documentar la evaluación de la competencia y entrenamiento del personal del departamento de auditoría interna; si ese personal documenta la planeación y desarrollo de su trabajo en programas de auditoría.” (1:5030-11)

▪ **Características del Control Interno**

Las características de un buen sistema de control interno son:

- a) Que exista un plan de organización adecuado que incluya: un organigrama de la cooperativa, que describa las funciones y responsabilidades dentro de la misma.
- b) Que exista un sistema de procedimientos y registros adecuados por medio de Manuales de contabilidad y de procedimientos.
- c) Que se cuente con el personal adecuado con respecto a la capacidad mínima que debe poseer el personal que ocupe un puesto de la organización cooperativa.
- d) Que se respete los principios del control interno generalmente reconocidos.

Las características deben ser oportunas, universales y económicas para implantación de un adecuado sistema de control interno.

2.3 Nomenclatura Contable

La nomenclatura contable es el conjunto de cuentas que se utilizan en la contabilidad de la cooperativa, dispuestas de acuerdo a un método claro y a un orden establecido.

La función principal de la nomenclatura es posibilitar la uniformidad en los registros contables y en la estructura de las cuentas. Esto se logra mediante la clasificación de las cuentas en grupos formados de acuerdo a relaciones internas entre las mismas.

Se sugiere un Manual de instrucciones contables para las cooperativas de ahorro y crédito, con carácter uniforme y de aplicación para todas las cooperativas de ahorro y crédito que funcionan en el país, y el cual incluye los modelos de estados financieros.

Todas las cooperativas de Ahorro y Crédito y Servicios, y las asociaciones podrán utilizar el plan de cuentas que cuenta en dicho manual. Sin embargo podrán usar otras cuentas que se estimen necesarias además de las que se describirán posteriormente.

Cuando una cooperativas de Ahorro y Crédito y Servicios considere que alguna de sus operaciones no está prevista, deberá comunicarlo a la Superintendencia de Bancos, para que ésta resuelva lo que crea conveniente.

CODIFICACIÓN RECOMENDADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, UTILIZADA EN LA MAYORÍA DE COPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y SERVICIOS

La codificación usada en el Manual Contable es la siguiente:

UNA CIFRA:	Parte del Balance General
DOS CIFRAS:	Rubro de Balance
TRES CIFRAS:	Cuentas
CUATRO CIFRAS:	Subcuenta

Partes de Balance:

- 1 ACTIVO**
- 2 PASIVO**
- 3 CAPITAL Y RESERVAS**

Rubros de Balance

- 10 DISPONIBILIDAD**
- 11 INVERSIONES**
- 20 DEPOSITOS**
- 32 RESERVAS**

Cuentas: o sea las que están compuestas de tres cifras.

- 100 CAJA**
- 112 PRÉSTAMOS**
- 201 DEPOSITOS DE AHORRO**
- 320 RESERVA DE CAPITAL**

Subcuentas: o sea las que están compuestas de cinco cifras, cuyo movimiento detallado puede llevarse en registros auxiliares.

- 100.00 Caja Principal**
- 130.02 Mobiliario y Equipo**
- 220.09 Sobrante de Caja y Valores**
- 320.00 Reserva Irrepartible**
- 351.04 Depreciaciones**

Libros que deberán llevar las cooperativas de ahorro y crédito

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán llevar los siguientes libros principales:

1. Inventarios
2. Caja,
3. Diario,
4. Mayor o Centralizador, y
5. Estados Financieros

NOTA: Los libros Diario y Caja pueden llevarse en forma conjunta.

LIBROS O TARJETAS AUXILIARES:

En libros o tarjetas auxiliares, se registrará el movimiento de las cuentas colectivas, tales como aportaciones y préstamos.

ESTADOS PERIODICOS:

Las cooperativas de ahorro y crédito y servicios están obligadas a elaborar Balances de Saldos a fin de cada mes, el que enviarán a la Superintendencia de Bancos dentro de los quince días siguientes. Asimismo, están obligadas a presentar anualmente a dicha entidad, su Balance General y su estado de Productos y Gastos dentro del mes siguiente a la fecha de cierre del ejercicio. Estos estados deberán asentarse en el libro de Estados Financieros.

Todos los estados, es decir, Balance de Saldos, Balance General y Estado de productos y Gastos, deberán presentarse en los formatos que la Superintendencia de Bancos ponga en vigor, con los requisitos que se expresan en las leyes respectivas.

INVENTARIOS.

Tanto por ser una exigencia legal como necesario, las Cooperativas están obligadas a practicar un inventario general de sus bienes, derechos y obligaciones a la fecha del cierre de operaciones.

CATALOGO DE CUENTAS

Catálogo de Cuentas utilizado en la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Consumo El Amigo, R. L., sugerido para este estudio.

- 1 ACTIVO**
- 10 DISPONIBILIDAD
 - 100 CAJA
 - 100.00 Caja Principal
 - 100.04 Caja Chica
 - 103 DEPOSITOS EN BANCOS DEL PAIS
 - 103.00 Depósitos a la Vista
 - 103.03 Depósitos de Ahorro
 - 108 DEPOSITOS EN OTRAS INSTITUCIONES
 - 109 CUENTAS POR COBRAR
 - 109.01 IVA por Cobrar
- 11 INVERSIONES
 - 110 INVERSIONES EN VALORES
 - 112 PRÉSTAMOS
 - 119 OTRAS INVERSIONES
 - 119.00 Depósitos a Plazo
 - 119.01 Aportaciones
- 12 ACTIVOS DIVERSOS
 - 120 DEUDORES
- 13 ACTIVOS FIJOS
 - 130 MUEBLES E INMUEBLES
 - 130.00 Terrenos
 - 130.01 Edificios
 - 130.02 Mobiliario y Equipo
 - 130.09 Otros Bienes

- 14 OTROS ACTIVOS
 - 140 GASTOS ANTICIPADOS
 - 141 GASTOS POR AMORTIZAR

CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

- 11R RESERVAS PARA RECUPERACIONES DUDOSAS
 - 112R Reserva para préstamos
 - 120R Reserva para Deudores

- 13R DEPRECIACIONES ACUMULADAS
 - 130.01R Depreciación acumulada Edificios
 - 130.02R Depreciación acumulada Mobiliario y Equipo

2 PASIVO

- 20 DEPOSITOS
 - 201 DEPOSITOS DE AHORRO

- 22 OBLIGACIONES CORRIENTES
 - 220 OBLIGACIONES HASTA 30 DIAS
 - 220.01 IVA por Pagar
 - 220.04 Excedentes por pagar
 - 220.05 Gastos por Pagar
 - 220.09 Sobrantes de Caja y Valores
 - 220.13 Intereses por Pagar
 - 220.19 Acreedores Varios
 - 220.20 Retenciones ISR por Pagar
 - 222 OBLIGACIONES A MAS DE 30 DIAS
 - 222.05 Intereses por Pagar
 - 222.09 Acreedores Varios

- 23 CREDITOS OBTENIDOS
 - 231 PRÉSTAMOS BANCARIOS
 - 232 PRÉSTAMOS NO BANCARIOS

- 24 PROVISIONES
 - 240 PROVISION PARA PRESTACIONES LABORALES

- 25 CREDITO DIFERIDO
 - 250 PRODUCTOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO

- 3 CAPITAL Y RESERVAS**

- 30 CAPITAL COOPERATIVO
 - 301 APORTACIONES PAGADAS

- 32 RESERVAS
 - 320 RESERVAS DE CAPITAL
 - 320.00 Reservas Irrepartibles
 - 320.05 Reservas para Obras Sociales
 - 320.06 Reservas para Educación

- 33 SUPERAVIT DE CAPITAL
 - 330 SUPERAVIT DONADO

- 34 RESULTADOS POR APLICAR
 - 340 EXCEDENTES POR DISTRIBUIR
 - 341 PÉRDIDAS POR APLICAR

- 35 PRODUCTOS Y GASTOS
 - 350 PRODUCTOS
 - 350.00 Intereses sobre Préstamos
 - 350.01 Intereses sobre Inversiones
 - 350.02 Intereses sobre Depósitos de Ahorro
 - 350.03 Otros Productos

 - 351 GASTOS
 - 351.00 Sueldos
 - 351.01 Prestaciones Laborales
 - 351.02 Intereses por Depósitos y Aportaciones

- 351.03 Intereses por Créditos Obtenidos
- 351.04 Depreciaciones
- 351.05 Amortizaciones
- 351.06 Cuentas Incobrables
- 351.07 Cuotas Federación
- 351.08 Gastos de Asamblea
- 351.09 Gastos Generales
- 351.10 IETAAP Gasto.

“La anotación de las reservas de valuación de activos está formada por tres cifras que identifican a la cuenta y una “R”, que indica su naturaleza de cuentas complementarias de activo. Las cuentas que registran depreciaciones acumuladas, se identifican con cinco cifras que tiene la subcuenta con la adición de la “R”.

2.4 Manual de Operaciones Contables

Los manuales son documentos que contienen información sistemática sobre la historia, objetivos, políticas, funciones y estructuras, especificación de puestos y procedimientos de una institución o unidad administrativa y que conocidos por el personal, sirven para normar su actuación y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la misma.

Manual Contable:

Es un medio de información contable que sirve para instruir o enseñar al encargado o encargados de operar la contabilidad. Es de mucha utilidad para fines de adiestramiento y presenta además la manera de realizar cada operación del procedimiento de registro, dentro de la secuencia establecida. Con esto facilita al usuario el trabajo de registro, sin que sea necesario consultar al supervisor, logrando así, una mayor eficiencia en las operaciones de la institución.

DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

1 ACTIVO

100 CAJA Esta cuenta se utiliza para registrar el movimiento diario del efectivo.

Subcuentas:

100.00 Caja Principal: En esta subcuenta deben registrarse todas las entradas y salidas de efectivo; su saldo representará la existencia de billetes y monedas nacionales

100.04 Caja Chica: Se destinará exclusivamente para controlar los pagos de gastos menores. A medida que se hagan pagos de este fondo, deberán obtenerse recibos o comprobantes que amparen los mismos.

Cuando el fondo esté agotado, el tesorero emitirá un cheque por la cantidad que se ha gastado para completar el monto asignado. Dicho monto debe ser aprobado por Resolución del Consejo de Administración.

103 DEPOSITOS EN BANCOS DEL PAIS

Esta cuenta se utilizará para registrar los depósitos de efectivo, que la cooperativa constituya en los bancos del sistema.

103.00 Depósitos a la Vista: Esta subcuenta se utiliza para registrar los depósitos monetarios retirables con cheques, que constituya la cooperativa en cualquier banco del sistema.

103.03 Depósitos de Ahorro: Se utiliza para registrar los depósitos de ahorro que la cooperativa posea en cualquier banco del sistema.

108 DEPOSITOS EN OTRAS INSTITUCIONES

Se utilizará para registrar los depósitos de efectivo que se constituyan en Federaciones de Cooperativas u otras instituciones que no sean bancos.

109 CUENTAS POR COBRAR

Se utilizará para registrar todos los derechos o cobros que tenga la Cooperativa pendiente de cobrar.

109.01 IVA por Cobrar: Se utiliza para registrar el Impuesto al Valor Agregado que la Cooperativa tenga como Crédito Fiscal.

110 INVERSIONES EN VALORES

Se registrarán a su valor nominal los títulos de crédito (Bonos, Notas y Letras del Tesoro), que la cooperativa adquiera. Su saldo debe corresponder al valor de los títulos propiedad de la asociación.

112 PRÉSTAMOS

Registrará el monto de los préstamos concedidos a los asociados y las recuperaciones que se efectúen por dicho concepto.

119 OTRAS INVERSIONES

Se registrarán los valores de las inversiones que haga la cooperativa, que no tengan el carácter corriente de las anteriores.

119.00 Depósitos a Plazo: Servirá para registrar los depósitos de ahorro a plazo fijo que la cooperativa constituya en cualquier banco del sistema o bien en la Federación de Cooperativas.

119.01 Aportaciones: Servirá para registrar las sumas que la cooperativa invierta en aportaciones de la Federación de Cooperativas.

120 DEUDORES:

Se registrarán en esta cuenta todas aquellas sumas a favor de la cooperativa, derivadas, por ejemplo, de faltantes de caja, intereses sobre depósitos de ahorro o de inversiones, que estén pendientes de cobro.

130 ACTIVO FIJO**MUEBLES E INMUEBLES:**

Se registrarán los activos inmovilizados que posea o adquiera la cooperativa.

130.00 Terrenos: Se registrará el costo de los terrenos que se adquieran para construir edificios destinados a oficinas de la cooperativa.

Cuando se adquieran edificios ya construidos, el valor del terreno se determinará mediante avalúo.

130.01 Edificios: Se registrará el costo de los edificios de la cooperativa, excluyendo el valor del terreno, el cual se opera en la cuenta anterior.

130.02 Mobiliario y Equipo: Se registrará el costo del mobiliario, máquinas y enseres o utensilios, inventariables, que la cooperativa posea para su servicio. Se consideran

inventariables los bienes muebles que por su calidad, naturaleza y poder prestar servicios por más de un año, son merecedoras de que se registren en el inventario.

130.09 Otros Bienes: Se registrarán aquellos bienes que posea la cooperativa, tales como títulos de pajas de agua, derechos telefónicos, depósitos por obtención de servicios y otros similares.

14 OTROS ACTIVOS

140 GASTOS ANTICIPADOS

Se registrarán aquellos pagos que la cooperativa haga por anticipado en concepto de servicios que recibirá en el futuro, y que posteriormente se convertirán con su uso en gastos, por ejemplo papelería y útiles, primas de seguro, sueldos, etc.

141 GASTOS POR AMORTIZAR

Se registrará el importe de aquellos gastos que por su valor y por ser necesarios para producir beneficios durante varios años, se convertirán en pérdidas que no deben corresponder solamente al ejercicio en que se pagaron, sino que deben repartirse entre varios ejercicios, por ejemplo: gastos de organización, gastos de instalación y/o adecuación.

CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

11R RESERVAS PARA RECUPERACIONES DUDOSAS

Se utiliza para registrar el total de las reservas calculadas para inversiones de dudoso cobro.

112R Reserva para préstamos: Se registra la reserva calculada para préstamos otorgados a los miembros asociados a la cooperativa, que se consideran de dudoso cobro y aparecerá en el Balance General rebajando el saldo de la cuenta "Préstamos".

120R Reserva para Deudores: Se registra la reserva calculada para cubrir aquellas cuentas que se estiman dudoso cobro y aparecerá en el Balance General rebajando el saldo de la cuenta "Deudores".

13R DEPRECIACIONES ACUMULADAS

Se utilizará para registrar el valor total de las depreciaciones que periódicamente se calculan, acumulándolas a los activos fijos que lo ameriten.

130.01R Depreciación acumulada Edificios: Registrará la depreciación periódica que se estime a los edificios propiedad de la cooperativa. Esta reserva aparecerá en el Balance General rebajando el saldo de la cuenta “Edificios”.

130.02R Depreciación acumulada Mobiliario y Equipo: Registrará la depreciación periódica que se estime para el Mobiliario y Equipo propiedad de la cooperativa. Esta reserva aparecerá en el Balance General rebajando el saldo de la cuenta “Mobiliario y Equipo”.

2 PASIVO

201 DEPOSITOS DE AHORRO

Deben registrarse en esta cuenta las sumas recibidas por la cooperativa en calidad de depósitos de ahorro provenientes de sus asociados y que se constituyan de conformidad con los reglamentos elaborados para el efecto.

220 OBLIGACIONES HASTA 30 DIAS

Se registrarán todas las obligaciones o deudas que tenga la cooperativa y que le son exigibles inmediatamente o dentro de los próximos 30 días.

220.01 IVA por Pagar: Registrará el Débito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado que la cooperativa tenga pendiente de pago.

220.04 Excedentes por pagar: Se acreditará a esta la suma de los excedentes aprobados por la Asamblea General de Asociados después de conocer el proyecto de distribución de excedentes de cada ejercicio.

220.05 Gastos por Pagar: Registrará el importe de gastos incurridos por la cooperativa y que se encuentren pendientes de pago.

220.09 Sobrantes de Caja y Valores: Se acreditará a esta la suma de los sobrantes de caja y valores que se determinen. En un libro auxiliar se consignará la información necesaria para identificar, en caso que se presenten a la cooperativa, reclamaciones en relación con dichos sobrantes.

220.13 Intereses por Pagar: Se registrará la suma de los intereses que por cualquier motivo se encuentren pendientes de pago.

220.19 Acreedores Varios: Se registrarán aquellas obligaciones que no estén incluidas en ninguna de las subcuentas anteriores.

220.20 Retenciones ISR por Pagar: Se registrarán aquellas retenciones del Impuesto Sobre la Renta que la Cooperativo halla realizado como agente retenedor y que se encuentre pendiente de entregar al Fisco.

222 OBLIGACIONES A MAS DE 30 DIAS

Se registrarán todas las obligaciones o deudas que tenga la cooperativa y que le son exigibles en un plazo mayor de 30 días.

222.05 Intereses por Pagar: Se registrará la suma de los intereses que se encuentren pendientes de pago, siempre que dicho pago tenga que hacerse en un plazo mayor de 30 días. Cuando por el transcurso del tiempo, el plazo de exigibilidad se reduzca a treinta días, el importe de los intereses respectivos deberá trasladarse a la subcuenta “220 Obligaciones Hasta 30 días”, “220.13 Intereses por Pagar”.

222.09 Acreedores Varios: Se registrarán todas aquellas obligaciones que no estén incluidas en las anteriores subcuentas y que su exigibilidad de pago sea mayor de 30 días. Cuando por el transcurso del tiempo se reduzca dicha obligación de pago a menos de treinta días, se deberá hacer el traslado a la subcuenta “220 Obligaciones Hasta 30 días”, “220.19 Acreedores Varios”.

23 CRÉDITO OBTENIDOS

231 PRÉSTAMOS BANCARIOS

En esta cuenta se registrarán los préstamos que la cooperativa obtenga de Instituciones Bancarias del país.

232 PRÉSTAMOS NO BANCARIOS

En esta cuenta se registrarán los préstamos que la cooperativa obtenga a través de otras Instituciones no Bancarias, por ejemplo de la Federación, etc.

240 PROVISION PARA PRESTACIONES LABORALES

Se registrarán las sumas que a criterio de la cooperativa, se destinen para atender futuras prestaciones a sus empleados ya se por disposición legal o voluntaria, por ejemplo aguinaldos, indemnizaciones, etc.

250 PRODUCTOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO

Se registrarán las cantidades recibidas por la cooperativa, correspondientes a productos que serán devengados con posterioridad, por ejemplo intereses cobrados por anticipado, etc..

3 CAPITAL Y RESERVAS

30 CAPITAL COOPERATIVO

301 APORTACIONES PAGADAS:

En estas cuentas se registrarán los pagos que por concepto de aportaciones efectúen los asociados, haciendo las anotaciones en libro auxiliar respectivo.

320 RESERVAS DE CAPITAL:

Para registrar las cantidades que al efectuar la distribución de excedentes de cada ejercicio, se separen de conformidad con lo que establecen los estatutos y lo que se disponga en la Asamblea General de Asociados. La finalidad de esta Reserva es asegurar la estabilidad del capital cooperativo por posibles pérdidas en el futuro, o bien para asegurar la cobertura de determinados riesgos.

320.00 Reservas Irrepartibles: Se utiliza para registrar las cantidades que, de conformidad con los estatutos, se separen de los excedentes del ejercicio, con el propósito de asegurar la estabilidad del capital cooperativo y reforzar su solvencia frente a sus acreedores. Las cuotas de Ingreso de los asociados, pasarán directamente a incrementar esta subcuenta.

320.05 Reservas para Obras Sociales: Se destina para registrar las sumas que, de conformidad con los estatutos, se separen de los excedentes de la cooperativa con este fin específico.

320.06 Reservas para Educación: Sirve para registrar las sumas que, de conformidad con los estatutos, se separen de los excedentes de la cooperativa con destino a fomentar la educación cooperativa.

330 SUPERAVIT DONADO:

Se registrarán los valores de los bienes o efectivo que sean donados a la cooperativa, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes.

340 EXCEDENTES POR DISTRIBUIR

Al finalizar el ejercicio contable se acreditará la diferencia que resulte entre el saldo de la cuenta 350 PRODUCTOS y el de la cuenta 351 GASTOS, en el entendido que la primera sea mayor que la segunda. Se procederá en seguida a debitar la cuenta con las cantidades o porcentajes destinados a incrementar las Reservas establecidas; la diferencia se trasladará a la subcuenta 220.04 EXCEDENTES POR PAGAR pero hasta que la Asamblea General autorice la distribución entre los asociados.

341 PÉRDIDAS POR APLICAR

Cuando al final del ejercicio contable el saldo de la cuenta 351 GASTOS sea mayor que el de la cuenta 350 PRODUCTOS la diferencia se cargará a esta cuenta; su liquidación deberá hacerse de conformidad con los estatutos de la cooperativa.

350 PRODUCTOS

Esta cuenta compila o recoge la suma de todas las subcuentas de productos que siguen:

350.00 Intereses sobre Préstamos: Se registrarán los intereses devengados y percibidos por los préstamos otorgados a los asociados.

350.01 Intereses sobre Inversiones: Se registrarán los intereses que produzcan las inversiones, por ejemplo las aportaciones a la Federación.

350.02 Intereses sobre Depósitos de Ahorro: Se registrarán los intereses producidos por los depósitos de ahorro constituidos en cualquier banco del sistema o bien en la federación.

350.03 Otros Productos: Se registrarán todos los productos devengados y percibidos por la cooperativa, provenientes de conceptos diferentes a los especificados en las subcuentas anteriores.

351 GASTOS

Esta cuenta recoge la suma de todas las subcuentas de gastos, las cuales se cargarán únicamente con los gastos corrientes de la cooperativa tan pronto como estén incurridos, sin esperar a que éstos se paguen.

351.00 Sueldos: Se registrarán las remuneraciones reconocidas al personal empleado por la cooperativa.

351.01 Prestaciones Laborales: Para registrar los gastos en que incurra la cooperativa por prestaciones a favor de sus empleados, tales como aguinaldos, cuotas patronales, IGSS, etc.

351.02 Intereses por Depósitos y Aportaciones: Se registran los intereses que la cooperativa reconozca sobre los depósitos de ahorro y aportaciones de sus socios.

351.03 Intereses por Créditos Obtenidos: Se registran los intereses incurridos por la cooperativa en créditos obtenidos de instituciones bancarias o de otras entidades.

351.04 Depreciaciones: Se cargará anualmente con las cantidades que resulten de aplicar los porcentajes correspondientes a la depreciación que sufren los bienes del activo fijo.

351.05 Amortizaciones: Se cargará con el importe de la amortización periódica que se deba hacer al monto de los gastos por amortizar, el cual aparece en el activo del Balance General.

351.06 Cuentas Incobrables: Se cargará con el importe de las asignaciones que anualmente se destinen para formar o incrementar la “Reserva para recuperaciones dudosas”, ya sea de préstamos o de deudores.

351.07 Cuotas Federación: Se registrarán los pagos efectuados por concepto de cuotas a la Federación.

351.08 Gastos de Asamblea: Se cargará con el gasto que la cooperativa incurra con motivo de la celebración de sus Asambleas Generales.

351.09 Gastos Generales: Registrará los gastos causados por conceptos no contemplados en las subcuentas de gastos que anteceden.

351.10 IETAAP Gasto: Registrará el pago del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdo de Paz que la Cooperativa pague trimestralmente.

2.5 Diseño de Formas y Reportes Contables para una Cooperativa de Ahorro y Crédito

FORMAS

Jornalizaciones de algunas operaciones

Para una mejor descripción se presentan operaciones de las operaciones más comunes de las cooperativas de ahorro y crédito y servicios:

OPERACIONES CON CAJA PRINCIPAL

a) Ingreso por aportaciones

100 Caja

100.00 Caja Principal

301 Aportaciones pagadas

b) Ingreso por pago de Préstamos e Intereses

100 Caja
 100.00 Caja Principal
 112 Préstamos
 350 Productos
 350.00 Intereses sobre préstamos

c) Salida de caja para enviar a depositar en la cuenta de Depósitos a la vista

103 Depósitos de Bancos del país
 103.00 Depósitos a la vista
 100 Caja
 100.00 Caja Principal

OPERACIONES CON DEPOSITOS A LA VISTA**a) Cuando se ha efectuado un depósito en la cuenta de Depósitos a la vista:**

103 Depósitos en Bancos del País
 103.00 Depósitos a la vista
 100 Caja
 100.00 Caja Principal

b) Cuando se hace un préstamo a algún asociado

112 Préstamos
 103 Depósitos en Bancos del País
 103.00 Depósitos a la vista

OPERACIONES CON DEPOSITOS DE AHORRO**a) Para registrar un traslado de Depósito a la Vista a Depósitos de Ahorro:**

103 Depósitos en Bancos del País
 103.03 Depósitos de Ahorro
 103 Depósitos en Bancos del País
 103.00 Depósitos a la Vista

b) Para registrar un retiro de Ahorro

Nota: Cuando se efectúe una operación como ésta se requerirán dos partidas, una registrará la recepción del efectivo, y otra depositando esos fondos a la cuenta de Depósitos a la Vista, así:

a) 100 Caja
 100.00 Caja Principal
 103 Depósitos en Bancos del País
 103.03 Depósitos de Ahorro

b) 103 Depósitos en Bancos del País
 103.00 Depósitos a la Vista
 100 Caja
 100.00 Caja Principal

OPERACIONES CON PRÉSTAMOS**a) Cuando se entrega el valor del préstamo a un asociado:**

112 Préstamos
 103 Depósitos en Bancos del País
 103.00 Depósitos a la Vista

b) Cuando se hacen recuperaciones por concepto de préstamos:

100 Caja
 100.00 Caja Principal
 112 Préstamos

OPERACIONES CON DEUDORES**a) En caso de determinarse un faltante de caja:**

120 Deudores
 100 Caja
 100.00 Caja Principal

b) Para registrar los intereses pendientes de cobro por concepto de la cooperativa:

120 Deudores
 350 Productos
 350.02 Intereses sobre Depósitos de Ahorro

OPERACIONES CON DEPOSITOS DE AHORRO

a) Para registrar el Depósito de ahorro que efectúe un asociado:

100 Caja
 100.00 Caja Principal
 201 Depósitos de Ahorro

b) Para registrar el retiro de ahorro que efectúe un asociado:

201 Depósitos de Ahorro
 103 Depósitos en Bancos del País
 103.00 Depósitos a la Vista

OPERACIONES CON OBLIGACIONES HASTA 30 DIAS

a) Para registrar un gasto que esté pendiente de pago, por ejemplo la cuota de la Federación.

351 Gastos
 351.07 Cuotas Federación
 220 Obligaciones hasta 30 días
 220.05 Gastos por Pagar

b) Cuando se pague la cuota anterior:

220 Obligaciones hasta 30 días
 220.05 Gastos por Pagar
 103 Depósitos en Bancos del País
 103.00 Depósitos a la Vista

OPERACIONES CON SUPERAVIT DONADO

a) Para registrar una donación efectuada, por ejemplo de "Mobiliario y Equipo":

130 Muebles e Inmuebles
 130.02 Mobiliario y Equipo
 330 Superávit donado

OPERACIONES CON EXCEDENTES POR DISTRIBUIR

Para determinar el excedente del ejercicio se correrá la partida siguiente, con la cual quedarán cerradas las cuentas y subcuentas de resultado, siempre y cuando los productos del ejercicio sean mayores que los gastos.

350 PRODUCTOS

350.00 Intereses sobre Préstamos

350.01 Intereses sobre Inversiones

350.02 Intereses sobre Depósitos de Ahorro

350.03 Otros Productos

351 GASTOS

351.00 Sueldos

351.01 Prestaciones Laborales

351.02 Intereses por Depósitos y Aportaciones

351.03 Intereses por Créditos Obtenidos

351.04 Depreciaciones

351.05 Amortizaciones

351.06 Cuentas Incobrables

351.07 Cuotas Federación

351.08 Gastos de Asamblea

351.09 Gastos Generales.

340 EXCEDENTES POR DISTRIBUIR

OPERACIONES CON RESERVAS DE CAPITAL

a) Para registrar el porcentaje de excedentes que de conformidad con los estatutos se fijan para incrementar la Reserva Irrepartible:

340 Excedentes por distribuir

320 Reservas de capital

320.00 Reserva Irrepartible

OPERACIONES CON PÉRDIDAS POR APLICAR

Para determinar la pérdida por aplicar del ejercicio, se procede de igual manera que para la cuenta 340 Excedentes por Distribuir y resulta en virtud que los gastos del ejercicio son mayores que los productos; la partida se correría así:

350 PRODUCTOS

350.00 Intereses sobre Préstamos

350.01 Intereses sobre Inversiones

350.02 Intereses sobre Depósitos de Ahorro

350.03 Otros Productos

341 PÉRDIDAS POR APLICAR

- 351 GASTOS
- 351.00 Sueldos
- 351.01 Prestaciones Laborales
- 351.02 Intereses por Depósitos y Aportaciones
- 351.03 Intereses por Créditos Obtenidos
- 351.04 Depreciaciones
- 351.05 Amortizaciones
- 351.06 Cuentas Incobrables
- 351.07 Cuotas Federación
- 351.08 Gastos de Asamblea
- 351.09 Gastos Generales.

REPORTES RECOMENDADOS, UTILIZADOS EN LA MAYORÍA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Se sugiere un Manual de Instrucciones Contables para las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

La Información Financiera de las Cooperativas debe ser presentada en los Estados Financieros siguientes:

BALANCE GENERAL

ESTADO DE PRODUCTOS Y GASTOS

A continuación se presentan un ejemplo de cada uno de los Estados Financieros ya que son de carácter uniforme y de aplicación para todas las cooperativas que funcionan en el país siendo los siguientes modelos:

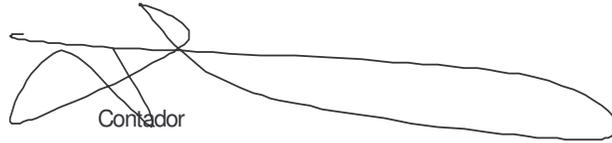
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y DE CONSUMO EL AMIGO, R. L.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2004

1 ACTIVO		
10 ACTIVO CORRIENTE		Q3,217,632.00
100 Caja		Q65,000.00
100.00 Caja Principal	Q50,000.00	
100.04 Caja Chica	<u>Q15,000.00</u>	
103 Depósitos en Bancos del País		Q2,652,632.00
103.00 Depósitos a la Vista	Q800,000.00	
103.03 Depósitos de Ahorro	Q1,852,632.00	
108 Depósitos en otras Instituciones		<u>Q500,000.00</u>
11 INVERSIONES		Q610,000.00
110 Inversiones en valores		Q250,000.00
112 Préstamos	Q300,000.00	
112R Reserva para préstamos(-)	<u>-Q15,000.00</u>	Q285,000.00
119 Otras Inversiones		<u>Q75,000.00</u>
119.00 Depósitos a plazo	Q58,000.00	
119.01 Aportaciones	<u>Q17,000.00</u>	
12 ACTIVOS DIVERSOS		Q83,300.00
120 Deudores	Q85,000.00	
120R Reserva para deudores (-)	<u>-Q1,700.00</u>	<u>Q83,300.00</u>
13 ACTIVOS NO CORRIENTE		Q1,640,000.00
130 Muebles e Inmuebles		Q1,640,000.00
130.00 Terrenos	Q500,000.00	
130.01 Edificios	Q1,050,000.00	
130.01R Deprec. Acum. Edif. (-)	<u>Q0.00</u>	Q1,050,000.00
130.02 Mobiliario y Equipo	Q95,000.00	
130.02R Deprec. Acum. Mob. y Eq. (-)	<u>-Q17,000.00</u>	Q78,000.00
130.09 Otros Bienes	<u>Q12,000.00</u>	
14 OTROS ACTIVOS		<u>Q69,750.00</u>
140 Gastos Anticipados	Q61,500.00	
141 Gastos por Amortizar	<u>Q8,250.00</u>	
Suma el Activo:		<u>Q5,620,682.00</u>

		2 PASIVO	
PASIVO CORRIENTE			Q2,218,775.00
20	DEPOSITOS		Q2,000,000.00
	201 Depósitos De Ahorro	<u>Q2,000,000.00</u>	
22	OBLIGACIONES CORRIENTES		Q218,775.00
	220 Obligaciones hasta 30 días	Q138,175.00	
	220.04 Excedentes por pagar	Q50,000.00	
	220.05 Gastos por Pagar	Q12,250.00	
	220.09 Sobrantes de Caja y Valores	Q3,825.00	
	220.13 Intereses por Pagar	Q51,000.00	
	220.19 Acreedores Varios	Q21,100.00	
	222 Obligaciones a más de 30 días	<u>Q80,600.00</u>	
	222.05 Intereses por Pagar	Q75,000.00	
	222.09 Acreedores Varios	Q5,600.00	
PASIVO NO CORRIENTE			Q163,000.00
23	CREDITOS OBTENIDOS		Q110,000.00
	231 Préstamos Bancarios	Q85,000.00	
	232 Préstamos No Bancarios	<u>Q25,000.00</u>	
24	PROVISIONES		Q35,000.00
	240 Provisión Para Prestaciones Laborales	<u>Q35,000.00</u>	
25	CREDITO DIFERIDO		Q18,000.00
	250 Productos Recibidos por Anticipado	<u>Q18,000.00</u>	
	Suma Pasivo	Q 2,381,775.00	Q2,381,775.00
3 CAPITAL Y RESERVAS			
			Q2,500,000.00
30	CAPITAL COOPERATIVO		Q2,500,000.00
	301 Aportaciones Pagadas	<u>Q2,500,000.00</u>	
32	RESERVAS		Q158,000.00
	320 Reservas De Capital		Q158,000.00
	320.00 Reservas Irrepartibles	Q75,000.00	
	320.05 Reservas para Obras Sociales	Q35,000.00	
	320.06 Reservas para Educación	<u>Q48,000.00</u>	

33	SUPERAVIT DE CAPITAL	Q25,000.00
	330 Superávit Donado	Q25,000.00
34	RESULTADOS POR APLICAR	Q555,907.00
	340 Excedentes Por Distribuir	Q555,907.00
	341 Perdidas Por Aplicar (-)	<u>Q0.00</u>
	Suma El Capital y Reservas	<u>Q3,238,907.00</u>
	Total igual a la suma del Activo	<u><u>Q5,620,682.00</u></u>

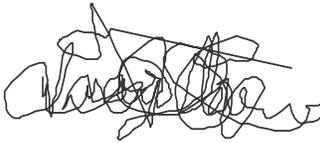
Guatemala, 31 de Diciembre de 2004



Contador



Presidente del Consejo de
Administración



Presidente de la Comisión
de Vigilancia

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y CONSUMO EL AMIGO, R. L.
ESTADO DE PRODUCTOS Y GASTOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDOS DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2004

350 PRODUCTOS

350.00 Intereses sobre Préstamos	Q 1,050,000.00
350.01 Intereses sobre Inversiones	Q 346,450.00
350.02 Intereses sobre Depósitos de Ahorro	Q 500,250.00
350.03 Otros Productos	<u>Q 25,800.00</u>
Total de Productos:	Q 1,922,500.00

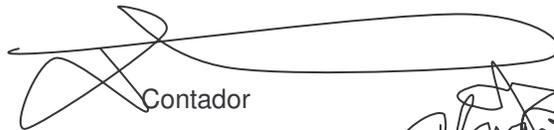
351 GASTOS

351.00 Sueldos	Q 720,000.00
351.01 Prestaciones Laborales	Q 250,000.00
351.02 Intereses por Depósitos y Aportaciones	Q 155,000.00
351.03 Intereses por Créditos Obtenidos	Q 72,693.00
351.04 Depreciaciones	Q 17,000.00
351.05 Amortizaciones	Q 8,250.00
351.06 Cuentas Incobrables	Q 18,000.00
351.07 Cuotas Federación	Q 85,000.00
351.08 Gastos de Asamblea	Q 15,000.00
351.09 Gastos Generales.	<u>Q 25,650.00</u>
Total de Gastos	<u>Q 1,366,593.00</u>
Excedente Del Ejercicio (ó pérdida)	<u>Q 555,907.00</u>

Guatemala, 31 de Diciembre de 2004



Presidente del Consejo de
Administración



Contador



Presidente de la Comisión
de Vigilancia

CAPITULO III

3.1 PRINCIPALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBE CUMPLIR UNA COOPERATIVA EN SU PROCESO CONTABLE ANUAL

3.2.1 Estructura Legal

En Guatemala se cuenta con una legislación cooperativa apropiada, con un análisis profundo de cada una de las leyes para impulsar el movimiento cooperativo.

La estructura legal aplicable es la siguiente

a. Constitución Política de Guatemala

Artículos 67.- Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas y Artículo 119, literal e).- Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria.

b. Ley General de Cooperativas

Principios, Integración cooperativa, incentivos fiscales, fiscalización y creación del INACOP. Además instruye a las Cooperativas a observar los artículos de mayor importancia en los Estatutos de Constitución, los cuales son:

DURACION: indefinida

RESERVA IRREPARTIBLE: De los excedentes totales de cada ejercicio se hará la deducción del 5% para reserva irrepatriable

DESTINO EXCEDENTES: Los excedentes o pérdidas se distribuirán entre los asociados en proporción al monto de las operaciones realizadas con la Cooperativa o a la participación en ellas.

c. Reglamento de la ley General de Cooperativas

Naturaleza de las Cooperativas, Régimen Administrativo y Económico, De las Sanciones, Del Instituto Nacional de Cooperativas, Registro de Inscripción.

3.1.2 Estructura Tributaria

a. La Legislación Aplicable

Las Cooperativas al momento de su constitución e Inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT está afecta a obligaciones tributarias e incentivos fiscales de acuerdo al Código Tributario, a la Ley del Impuesto a Valor Agregado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los

Acuerdos de Paz, Ley del Impuesto sobre Productos Financieros y Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

Al convertirse en contribuyente queda afecta de la siguiente manera:

3.1.3 Código Tributario

Será aplicable a las infracciones y sanciones, estrictamente en materia tributaria, salvo lo que dispongan las normas especiales que establezcan las leyes que regulan cada tributo.

Los sujetos tributarios o sus representantes que deban presentar declaración, lo harán de conformidad con las normas de este Código y serán responsables, de conformidad con la ley.

Base legal artículo 94 de Decreto 6-91

Régimen sancionatorio

INFRACCIONES	SANCIONES
Omisión de registrarse como contribuyente después de 30 días a partir de la fecha de inicio de actividades	Multa de Q 30.00 por cada día de Atraso
Omisión o alteración del NIT o cualquier requisito en declaraciones de tributos	Multa de Q. 100.00 por cada documento no mayor al 1% de ingresos brutos, máximo de un Mil quetzales
Emitir facturas, etiquetas, notas de débito, notas de crédito, recibos u otros documentos, no cumplan los requisitos según la ley específica	Multa de Q. 100.00 por cada documento o, máximo de sanción que podrá aplicarse es de Q 5,000.00 en cada periodo mensual
No lleva al día los libros y registros contables o no tener los libros contables que obligan el Código de Comercio y las leyes Tributarias específicas	Multa de Q 1,000.00 cada vez que se fiscalice al contribuyente
Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley específica.	Multa de Q. 30.00 por c/día de atraso, si la infracción es cometida por entidades exentas del ISR la sanción se duplicara y en reincidencia se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa.
Omisión de dar aviso de la modificación de nombramiento de Representante Legal y/o del cambio de Contador.	Multa de Q. 30.00 por c/día de atraso o, máximo de sanción que podrá aplicarse Q 1,000.00, no excederá del 1% de los ingresos brutos obtenidos por la cooperativa.

3.1.4 Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto Sobre la Renta

Transacciones gravadas y exentas:

- Cuando una Cooperativa vende o presta servicios a asociados y a terceros, tanto los ingresos como los gastos deben identificarse o distribuirse en proporción a las ventas y o servicios exentas y no exentas. De esta manera se determina exactamente la ganancia afecta al Impuesto sobre la Renta.

OBLIGACIONES SUSTANTIVAS Y FORMALES DE LAS COOPERATIVAS

PERIODO IMPOSITIVO

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas; sin embargo, se liquida anualmente en forma definitiva, para lo cual se determina y paga en forma trimestral.

El artículo 43 reformado por el artículo 16 del Decreto 18-04 del Congreso de la República de Guatemala establece que el período de liquidación definitiva anual principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. (8:43)

INSCRIPCIÓN: Toda persona jurídica con o sin fines de lucro, debe inscribirse dentro de los plazo de 30 días.

SER AGENTE DE RETENCIÓN

DEBERÁ LLEVAR CONTABILIDAD COMPLETA

PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA ANUAL: Todas las personas jurídicas, deben presentar la declaración Jurada y Anexos del Impuesto Sobre la Renta bajo juramento de decir verdad y aun cuando sus rentas estén parcial o totalmente exentas, que no resulte impuesto a pagar o cuando, excepcionalmente no haya desarrollado actividades durante el período de imposición. (8:54)

RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN: Hasta que se verifique la prescripción (con un plazo de 4 años).

PAGOS TRIMESTRALES

Todos los contribuyentes deben efectuar pagos trimestrales excepto cuando las Cooperativas efectúen transacciones solo con sus asociados, federaciones o confederaciones de cooperativas.

- Una vez seleccionada una opción, no podrá ser variada sin autorización previa de la SAT.
- Se paga por trimestre vencido y se liquida definitivamente, en forma anual.
- Se efectúan únicamente tres pagos trimestrales durante el período anual de liquidación.

Cuando las Cooperativas tengan la calidad de exentas ya no deberán cumplir con este requisito.

GANANCIAS DE CAPITAL

La ganancia o pérdida resulta de la transferencia, cesión, compraventa, permuta u otra forma de negociación de bienes o derechos, realizada por personas individuales o jurídicas, cuyo giro habitual no sea comerciar con dichos bienes o derechos.

En las operaciones de cambio o permuta, ambas partes se encuentran sujetas al pago del impuesto. Para determinar el resultado de la operación, se considerará el mayor valor comercial que le adjudiquen las partes a los bienes objeto de la transacción. (8:Art.25 y 26)

- El valor de la operación es el convenido por las partes, el que debe ser igual al consignado en el instrumento que se otorgue y no podrá ser menor al valor que corresponda a los bienes o derechos a la fecha de la misma.
- Costo base del bien. A los obligados a llevar contabilidad se les admite en el caso de un bien inmueble el valor de su adquisición, más el valor de las mejoras incorporadas al mismo, comprobadas con la documentación fehaciente, menos las depreciaciones acumuladas y contabilizadas hasta la fecha de enajenación.
- Si se trata de activos fijos que hayan sido revaluados, se estará a la aplicación por la rentabilidad que provoque la enajenación.
- Para los bienes y derechos adquiridos por donación, legado o herencia, el costo será el de adjudicación para el donatario, legatario.
- Los gastos incurridos para efectuar la transacción, tales como comisiones de compra y de venta, gastos notariales, de registro y otros, se limitarán como máximo al equivalente del 15% del valor de la enajenación. (8:art.27 y 28)

- Si la suma de las deducciones es inferior al valor de la enajenación del bien, el resultado es una ganancia de capital, en caso contrario, existe una pérdida de capital.

Determinación del impuesto y forma de pago:

El impuesto sobre las ganancias de capital será equivalente 10% de dichas ganancias a excepción de los contribuyentes que hayan optado por el régimen establecido en el artículo 72 de la ley que pagaran conforme lo dispuesto en dicho artículo. Para estos contribuyentes, las pérdidas de capital solamente se pueden compensar con ganancias de capital y puede utilizarse solamente para compensar ganancias de capital que se produzcan en años posteriores, hasta por un plazo máximo de cinco años, contados desde el año que se produjo la pérdida. (8.art.29)

LA DECLARACION JURADA DEL I.S.R.:

La declaración jurada, los anexos y los Estados Financieros deben ser firmados por el Representante Legal.

Se debe adjuntar: Anexos, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Costo de Producción, certificados por Perito Contador o C.P.A.

FACTURAS ESPECIALES

- En las facturas especiales que se emitan de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, *se presume*, salvo prueba en contrario, la existencia de una renta imponible.
- 10% del importe bruto de cada factura especial, si se trata de venta de bienes.
- 20% si la factura especial se emite por la prestación de servicios.
- Las personas obligadas a llevar contabilidad que emitan facturas especiales por cuenta del vendedor, deberán retener con carácter de pago definitivo, el impuesto que resulte de aplicar a la renta imponible presunta indicada anteriormente la tarifa del impuesto establecida en el artículo 44 de la ley. (8.art.31)

En cada factura especial que emitan por cuenta del vendedor, deberán consignar el monto del impuesto retenido y la copia de dicha factura especial servirá como constancia de retención del impuesto, que entregarán al vendedor.

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De conformidad con el Artículo 63 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los Artículos 25, 26, 28 y 29 del Código Tributario, los Agentes de Retención quedan obligados a:

- Efectuar las retenciones sobre las rentas afectas, de acuerdo con la Ley.
 - Extender y entregar a los contribuyentes, cuando corresponda, las constancias de las retenciones efectuadas y enterarse en las cajas fiscales dentro del término de 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas.
 - Cuando una Cooperativa emite Factura Especial conforme lo establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado, está obligada a retener impuesto sobre la renta con carácter definitivo, de acuerdo al artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
1. Con relación a las retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia deberá presentar una declaración jurada anual que contenga una conciliación de dichas retenciones efectuadas. Dicha declaración deberá presentarla acompañada de la nómina de empleados y deberá presentarse a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año. (8:Art.63)
 2. Retener al empleado por el pago de remuneraciones permanentes o eventuales. (8:Art.67)
 3. Devolver a los empleados las sumas retenidas en exceso e informando de ello a la SAT en detalle y por cada asalariado, antes de la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración de la conciliación de retenciones. (8:Art.68)
 4. Enterar las sumas retenidas en las Cajas Fiscales a través de sistema bancario en la forma y plazos establecidos. (8:Art. 63)

**PAGO EXTEMPORANEO DE RETENCION DE TRIBUTOS SEGÚN EL CODIGO TRIBUTARIO:
Artículo 91 reformado por el Art. 23 del Decreto 58-96 y por el Art. 10 del Decreto 03-04
ambos del Congreso de la República**

Quienes actuando en calidad de agente de retención o de percepción, no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos, serán sancionados con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido.

Si el responsable del pago lo hiciere efectivo antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

Transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, sin que el agente de retención o de percepción cumpla con la obligación de enterar los impuestos, se procederá conforme a lo que disponen los artículos 70 y 90 de este Código. (13:Art.91)

3.1.5 Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Exclusión de la exención por realizar actos gravados:

Las cooperativas cuando realicen operaciones con terceros deben cargar el Impuesto correspondiente y en esa proporción el impuesto pagado a sus proveedores se considera Crédito Fiscal. En este caso, deberán inscribirse como contribuyentes del impuesto

Transacciones gravadas y exentas:

En los casos que se convienen las transacciones exentas y gravadas se debe tomar como Crédito Fiscal la proporción de las ventas con terceros y como costo en las ventas o servicios prestados asociados en el periodo.

En la declaración mensual deberán consignar, como crédito fiscal, únicamente, la proporción que corresponde a las ventas o prestaciones de servicios gravados.

En la práctica se debe tener cuidado de aplicar correctamente a efecto que las Cooperativas no se vean cuestionadas por SAT.

No aplica la exclusión de exención cuando se realizan transacciones con terceros en las **Cooperativas de Ahorro y Crédito**.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

Cuando las cooperativas realicen operaciones con terceros deben emitir los documentos correspondientes y autorizados según el artículo 29 (Reformado por el Artículo 16 del Decreto

60-94, el Artículo 12 del Decreto 142-96 y el artículo 2 del Decreto 62-2001 todos del Congreso de la República) y cargar el Impuesto correspondiente, enuncia que los contribuyentes están obligados a emitir y entregar al adquiriente los documentos siguientes:

- a) Facturas en las Ventas
- b) Notas de Débito
- c) Notas de Crédito

Deben obtener autorización previa de la Administración Tributaria para el uso de facturas, notas de débito y crédito, según corresponda. Llevarán al pie: el rango numérico autorizado, el número y la fecha de emisión de la resolución.

Los documentos referidos anteriormente deben contener los requisitos siguientes

- Identificación del documento que se trate (factura, Nota de Débito o Crédito).
- Numeración correlativa de cada tipo de documento. En aquellas numeraciones que tengan también una identificación de serie, ésta deberá constar de un máximo de tres caracteres.
- Nombre completo y nombre comercial de la Cooperativa emisora.
- NIT de la Cooperativa.
- Dirección de la Cooperativa donde se emite el documento.
- Fecha de emisión del documento.
- Nombre completo del vendedor o prestador del servicio, persona individual, a quien se le emite la factura especial.
- NIT del vendedor o prestador de servicios. En caso de que éste no tenga NIT, se dejará constancia del número de su cédula de vecindad.
- Dirección del vendedor o prestador de servicios, a quien se le emite la factura especial.
- Descripción de la venta, prestación de servicio o de los arrendamientos y de sus respectivos valores.
- Descuentos concedidos.
- Cargos aplicados con motivo de la transacción.
- Precio total de la operación.
- Los datos a que se refieren los primeros 5 items, siempre deben estar impresos en la factura especial elaborada por la imprenta. si tiene serie debe tener como máximo 3 letras o números.(7:Art.33)

REQUISITOS DE DOCUMENTOS PARA EL CRÉDITO FISCAL

- Respaldado por facturas, notas de débito o escrituras públicas
 - Nombre del contribuyente, NIT o cédula
 - Que se identifique la compra o servicio
 - Registradas en el libro de compras
 - Que esté debidamente contabilizado. (6:Art.18)
- **LIBROS DE COMPRAS Y DE VENTAS.**

Independientemente de las obligaciones de la contabilidad ordinaria que se lleva, se establece en la ley en su artículo 37 el mandato de llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otros de ventas y servicios prestados.

Requisitos en el registro de los libros de compras y ventas:

Régimen de la fiscalización.

- a) Adoptar las normas contables que establezca la Inspección General de Cooperativas;
- b) Llevar los libros de actas y registros contables autorizados por la Inspección General de Cooperativas; (4:Art.27)
 - El libro de compras se debe registrar en forma cronológica.
 - Consignar No. y fecha de la documentación que respalda las transacciones legales (facturas, pólizas de importación, escrituras, facturas especiales).
 - Número de Identificación Tributaria.
 - Identificación Completa del vendedor o prestador del Servicio.
 - Precio Neto e IVA.
 - Al finalizar cada período deberá registrarse un resumen de las compras y servicios indicando el monto total de compras y servicios donde procede reclamar el Crédito Fiscal y otro resumen en el cual se indique el monto de las compras y servicios por los cuales no procede el derecho de dicho crédito.

▪ **FACTURA ESPECIAL**

Cuando la cooperativa adquiera bienes o servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier otra circunstancia, no extiendan o no le entreguen las facturas correspondientes, a efecto de poder documentar el crédito fiscal, deberá emitir una factura especial por cuenta del vendedor o prestador del servicio, y aplicara IVA que se consolidara con las otras transacciones gravadas por dicho impuesto, esto independientemente de la aplicación del Impuesto sobre la Renta a cuenta de la persona a quien se le efectúa el pago de un bien o servicio por parte de la cooperativa. (6:Art.52)

3.1.6 Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto sobre Productos Financieros

Esta Ley crea un impuesto específico que grava los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, que se paguen o acrediten a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, **no sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.**

Los Intereses que obtienen por Cuentas de Ahorro con personas no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, se consideran rentas exentas al ISR, cuando ya les han aplicado retención del 10% en base a la Ley del Impuesto de Productos Financieros, de lo contrario las Cooperativas están obligadas al pago del impuesto según artículos 1, 2, 3, 4 y 7 de esta Ley.

3.1.7 Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz

Se establece un impuesto extraordinario y temporal de apoyo a los Acuerdos de Paz, a cargo de las personas individuales o jurídicas que a través de sus empresas mercantiles o agropecuarias, así como de los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

La Base imponible de este impuesto lo constituye, la que sea mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea mas de cuatro veces sus ingresos brutos, aplicaran la base imponible establecida en el literal b) del párrafo anterior.

El periodo de imposición es trimestral y se computara por trimestre calendario.

3.1.8 Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos

Se establece un Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, sobre los documentos que contengan los actos y contratos siguientes:

1. Los contratos civiles y mercantiles.
2. Los documentos otorgados en el extranjero que hayan de surtir efectos en el país, al tiempo de ser protocolizados, de presentarse ante cualquier autoridad o de ser citados en cualquier actuación notarial.
3. Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero.
4. Los comprobantes de pago emitidos por las aseguradoras o afianzadoras, por concepto de primas pagadas o pagos de fianzas correspondientes a pólizas de toda clase de seguro o de fianza.
5. Los comprobantes por pagos de premios de loterías, rifas y sorteos practicados por entidades privadas y públicas.
6. Los recibos o comprobantes de pago por retiro de fondos de las empresas o negocios, para gastos personales de sus propietarios o por viáticos no comprobables.
7. Los documentos que acreditan comisiones que pague el Estado por recaudación de impuestos, compra de especies fiscales y cualquier otra comisión que establezca la ley.

8. Los recibos, nóminas u otro documento que respalde el pago de dividendos o utilidades, tanto en efectivo como en especie. Los pagos o acreditamientos en cuentas contables y bancarias de dividendos, mediante operaciones contables o electrónicas, se emitan o no documentos de pago. Los dividendos que se paguen o acrediten mediante cupones en las acciones, también están afectos al pago del impuesto.

De acuerdo a todas las leyes fiscales las Cooperativas en Guatemala gozan de beneficios fiscales, pero para poder gozar de ellos deben solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, les sea resuelto dichas exenciones.

En la Administración Tributaria deberá llenar los requisitos legales siguientes:

- a) SOLICITUD DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS (Cooperativas) (VER ANEXO 1)**
- b) LLENAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS (VER ANEXO 2)**

Llenos los requisitos la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT resuelve de acuerdo a su análisis, si es procedente o improcedente la exención, resolviendo de acuerdo a cada ley solicitada.

Y notifica a la Cooperativa la Resolución Correspondiente (VER ANEXO 3)

3.2 PRINCIPALES EXENCIONES TRIBUTARIAS QUE DEBE CUMPLIR UNA COOPERATIVA EN SU PROCESO CONTABLE ANUAL

De acuerdo a las leyes aplicables se enumeran los beneficios fiscales que puede solicitar y las bases para ello.

3.2.1 Código Tributario

Como contribuyente se le será aplicado todas las infracciones y sanciones, estrictamente en materia tributaria, salvo lo que dispongan las normas especiales que establezcan las leyes que regulan cada tributo.

3.2.2 Exenciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto Sobre la Renta

EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto No. 26-92 que considera en la literal q), que están exentas del impuesto...

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, al establecer la exención para las Cooperativas indica que estas proceden cuando se tienen rentas por las transacciones con sus asociados y con otras Cooperativas, no así de las operaciones que realizan con terceros.

“Las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados, y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas, intereses y ganancias de capital, provenientes de operaciones con terceros pagarán el impuesto establecido en esta ley.”

Acreditamiento de la Base Legal

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta Acuerdo Gubernativo 596-97, las cooperativas deben describir y acreditar como exentas ante la Administración Tributaria, la situación que justifique aplicar la disposición legal que establece la exención correspondiente.

Dicho acreditamiento lo deberán hacer efectivo al momento de su inscripción o dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que concrete la situación que justifica aplicar la exención.

Cuando las Cooperativas efectúen transacciones con sus asociados, federaciones o confederaciones de cooperativas, y además con terceros quedara afecto al ISR por lo que es recomendable que se inscriban como contribuyentes bajo el artículo 44 “A” que dice:

“Las personas individuales que presten servicios profesionales, servicios técnicos o de naturaleza no mercantil o servicios de arrendamiento y los que obtengan por concepto de dietas así como las personas jurídicas no mercantiles domiciliadas en el país que presten servicios técnicos o de naturaleza no mercantil o servicios de arrendamiento, deberán pagar el impuesto

aplicando a la renta imponible a que se refiere el artículo 37 "B" de esta ley, el tipo impositivo del cinco por ciento (5%). Dicho impuesto se pagará mediante retención definitiva o directamente a las cajas fiscales, de conformidad con las normas que se detallan en los siguientes párrafos.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo indicarán en las facturas que emitan que están sujetos del cinco por ciento (5%).” (44.3)

Al inscribirse en este artículo deberán indicarlo en las facturas que emitan para que estén sujetos a que les retengan o pagar directamente en cajas fiscales el cinco por ciento (5%), además ya no deberán realizar pagos trimestrales, ya como están exentos del impuesto en sus actividades con asociados, pagaran poco impuesto cuando sean con terceros.

LA DECLARACION JURADA DEL I.S.R.:

La declaración jurada, los anexos y los Estados Financieros deben ser firmados por el Representante Legal.

Se debe adjuntar: Anexos, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Costo de Producción, certificados por Perito Contador o C.P.A.

Las Cooperativas que obtengan rentas por cualquier monto, deberán presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, dentro de los primeros tres meses del año calendario, una declaración jurada de la renta obtenida durante tal período, calculando y pagando el impuesto correspondiente. Esta declaración deberá presentarse bajo juramento de decir verdad, y aun cuando se trate de personas cuyas rentas estén parcial y totalmente exentas, que no resulte impuesto a pagar o cuando, excepcionalmente, no haya desarrollado actividades durante el período de liquidación definitiva anual. (8:art.54).

FACTURAS ESPECIALES

- En las facturas especiales que se emitan de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, *se presume*, salvo prueba en contrario, la existencia de una renta imponible.

En cada factura especial que emitan por cuenta del vendedor, deberán consignar el monto del impuesto retenido y la copia de dicha factura especial servirá como constancia de retención del impuesto, que entregarán al vendedor.

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De conformidad con el Artículo 63 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los Artículos 25, 26, 28 y 29 del Código Tributario, los Agentes de Retención quedan obligados a:

- Efectuar las retenciones sobre las rentas afectas, de acuerdo con la Ley.
- Extender y entregar a los contribuyentes, cuando corresponda, las constancias de las retenciones efectuadas dentro del término de 20 días hábiles a partir de la fecha de efectuado el pago o acreditamiento en cuenta de la renta. Para el efecto los Agentes de Retención deberán consignar toda la información que se reuniera en los formularios oficiales.
- Cuando una Cooperativa emite Factura Especial conforme lo establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado, está obligada a retener impuesto sobre la renta con carácter definitivo, de acuerdo al artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Cuando una Cooperativa pague o acredite remuneraciones a personal en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, deben retener el impuesto sobre la renta cuando corresponda. En el caso de retenciones practicadas a asalariados, podrá reemplazarse la constancia mensual por la boleta de liquidación del pago o copia del cheque "Voucher" correspondiente, pero en este caso deberá emitirse una declaración jurada anual, que contenga una conciliación de las retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia, acompañada de la nómina de empleados. (Base legal artículos 37, 41, 57, 63, 67, 68 y 70 de la Ley, y artículos 13, 31, 33, 35 y 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta). Devolver a los contribuyentes asalariados los montos de las retenciones practicadas en exceso durante el período de imposición. La cooperativa como agente retenedor, procederá a efectuar las devoluciones entre el uno (1) de enero y el catorce (14) de febrero de cada año. El total devuelto lo descontará el Agente de Retención de las retenciones correspondientes al mismo mes en que efectuó las devoluciones hasta agotar el saldo.

OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA EN SU CALIDAD DE AGENTE DE RETENCION

Ser Agente de Retención:

La Superintendencia de Administración Tributaria, SAT informó: A los contribuyentes en general con excepción de los trabajadores en relación de dependencia (Asalariados).

Régimen General (5% mensual)

Actividades Mercantiles -Artículo 44-

Actividades No Mercantiles -Artículo 44 "A"-

"Sujeto a Retención"

Obligaciones del Agente de Retención

Con los contribuyentes

- Efectuar retenciones sobre rentas afectas.
- Extender y entregar a los contribuyentes, Constancias de Retención (Formularios en papel SAT-1063, electrónico SAT-1068).

Con la SAT

- Enterar las sumas retenidas en los bancos del sistema:
 - Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron, a través de:
 - Formulario en papel SAT-1054 Retenciones ISR-IPF, adjuntar las copias de las constancias de retención.
 - Formulario electrónico SAT-1055.

Régimen General (5% mensual)

Actividades Mercantiles -Artículo 44-

"Sujeto a Pago Directo"

Obligaciones del Contribuyente

Con la SAT

- Enterar en los bancos del sistema, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes inmediato siguiente, el 5% de sus ingresos obtenidos por ventas o servicios prestados en el mes anterior.
 - A través de:
 - Formulario en papel SAT-1044, con un valor de Q. 1.00
 - Formulario electrónico SAT-1045

3.2.3 Exenciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo al artículo 7, en esta Ley considera las exenciones para las Cooperativas, se refiere a las importaciones así como las operaciones que realicen localmente, en la forma siguiente:

Exenciones o Privilegios Generales. (Reformado por el Artículo 4 del Decreto 142-96 del Congreso de la República), están exentos del impuesto establecido en esta ley:

Las importaciones de bienes muebles efectuadas por:

- a) Las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas, legalmente constituidas y registradas, cuando se trate de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con la actividad o servicio de la cooperativa, federación o confederación.

Requisitos:

Para los efectos debe solicitar dicha exención a la Administración Tributaria cada vez que vaya a realizar una importación a través de la Intendencia de Aduanas, con un escrito dirigido al Intendente de Aduanas, el cual se presenta en la ventanilla 7 de recepción de documentos de aduanas, a efecto que le sea otorgada la franquicia correspondiente.

Exención en Operaciones:

El artículo 7 antes referido considera en el numeral 5, Las cooperativas no cargarán el Impuesto al Valor Agregado -IVA- cuando efectúen operaciones de venta y prestación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas.

En sus operaciones con terceros deben cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores, forma parte del crédito fiscal.

En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, están exentos los servicios que prestan, tanto a sus asociados como a terceros. En este caso constituye costo para la

Cooperativa.

El reglamento del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 11, considera específicamente que el impuesto que paguen en la compra de bienes o prestación de servicios, formará parte del costo de adquisición de los mismos, por tratarse de actividades exentas. En este caso, las cooperativas no deberán inscribirse como contribuyentes. (7:art.11)

Transacciones gravadas y exentas:

Al respecto el artículo 16 de la Ley, establece que el impuesto que se pague a sus proveedores deberán distribuirlo proporcionalmente entre el total de ventas y prestaciones de servicios gravados (con terceros) y exentos (con asociados). En este caso, deberán inscribirse como contribuyentes del impuesto

En la declaración mensual deberán consignar, como crédito fiscal, únicamente, la proporción que corresponde a las ventas o prestaciones de servicios gravados.

No aplica la exclusión de exención cuando se realizan transacciones con terceros en las **Cooperativas de Ahorro y Crédito**.

▪ **FACTURA ESPECIAL**

Las cooperativas al adquirir bienes o servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier otra circunstancia, no extiendan o no le entreguen las facturas correspondientes, a efecto de poder documentar el crédito fiscal, deberá emitir una factura especial, esto independientemente de la aplicación del Impuesto sobre la Renta por parte de la cooperativa. (6:Art.52)

3.2.4 Obligaciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto sobre Productos Financieros

Esta Ley crea un impuesto específico que grava los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, que se paguen o acrediten a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en

Guatemala, **no sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.**

Las Cooperativas, cuando paguen o acrediten erogaciones por el concepto de intereses debe efectuar la retención de este impuesto, excepto cuando sea a instituciones sujetas a verificación de la Superintendencia de Bancos. En los caso cuando una Cooperativa pague intereses a sus asociados deberá retenerles de acuerdo a la Ley del Impuesto de Productos Financieros.

Las Cooperativas ya no se encuentran exentas de dicho impuesto.

Los Intereses que obtienen por Cuentas de Ahorro **las Cooperativas de Ahorro y Crédito** con personas no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, se consideran rentas exentas al ISR, cuando ya les han aplicado retención del 10% en base a la Ley del Impuesto de Productos Financieros, de lo contrario las Cooperativas están obligadas al pago del impuesto según artículos 1, 2, 3, 4 y 7 de esta Ley.

3.2.5 Exenciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz

Se establece un impuesto extraordinario y temporal de apoyo a los Acuerdos de Paz, a cargo de las personas individuales o jurídicas que a través de sus empresas mercantiles o agropecuarias, así como de los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

En esta Ley, la exención para las Cooperativas está condicionada a los actos y contratos realizados únicamente con sus asociados, al indicar en el artículo 4 que están exentos del impuesto que establece dicha ley...

“e. Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y

confederación de cooperativas, centros educativos y culturales, las asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas y autorizadas, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención”.

3.2.6 Exenciones Tributarias de Acuerdo a Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos

En esta Ley, la exención para las Cooperativas está condicionada a los actos y contratos realizados únicamente con sus asociados, al indicar en el artículo 10 que están exentos del impuesto, los documentos que contengan actos o contratos gravados, realizados por:...

“5. Todos los actos y contratos realizados por las cooperativas, federaciones y confederación de cooperativas entre sí y con sus asociados. Sin embargo los actos y contratos que realicen con terceros pagarán el impuesto establecido en esta ley”.

CAPITULO IV

Caso Práctico

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE UNA COOPERATIVA

4.1 Antecedentes

La Cooperativa el Amigo, Responsabilidad Limitada funciona desde el 01 de julio de 2004, fundamentada en las leyes que le son aplicables, con domicilio en el departamento de Guatemala, con sede en la ciudad, pero podrá establecer agencias en todo el departamento, sujetas a un reglamento específico.

Su objetivo social es ser una entidad de servicio, no lucrativa, con personalidad jurídica, reconocida legalmente, con patrimonio propio, ajeno a toda cuestión de orden político, amparada por las leyes del país y regida por sus propios estatutos y reglamentos.

Es una cooperativa de Ahorro y Crédito y Consumo, para ayudar a la Comunidad de El Frutal, con base a ello venderá productos de la canasta básica y percibirá de los asociados los ahorros corrientes, concediéndoles préstamos prendarios e hipotecarios, con el tipo de interés estipulado por el Consejo de Administración, pero en ningún caso podrá ser mayor del 1% mensual sobre saldos adeudados.

Salvo que el asociado caiga en morosidad, estará obligado a pagar a la Cooperativa un interés adicional del medio por ciento mensual sobre saldos morosos, a partir del tercer mes de atraso consecutivo, sin perjuicio de proceder al cobro judicial sobre la totalidad del crédito; éstos fondos serán incorporados a otra reserva.

La Cooperativa el Amigo, R. L. jurídicamente nace el 25 de Junio de 2004 con la publicación en el Diario Oficial, del acuerdo gubernativo que reconoce la personalidad jurídica de la Cooperativa.

La Cooperativa el Amigo, Responsabilidad Limitada, esta afiliada a FENACOAC, le fue autorizada por el Consejo Directivo del INACOP, la adopción de sus Estatutos Uniformes de acuerdo al artículo 10 de la Ley General de Cooperativas.

El tiempo de duración es indefinido y solo podrá disolverse cuando concurren las circunstancias como disminución del número de asociados a menos de veinte, por el incumplimiento de sus fines, por la voluntad de dos terceras partes de los asociados, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, por pérdida de más del sesenta por ciento del capital aportado, siempre que ésta sea irrecuperable y por fusión o incorporación a otra cooperativa.

Su responsabilidad será limitada, ya que los asociados responden únicamente hasta por el monto de sus aportaciones y que la Cooperativa responde con el capital cooperativo y con las reservas de capital acumuladas.

Los órganos de la Cooperativa El Amigo, R. L. son:

- La Asamblea General de Asociados.
- El Consejo de Administración.
- La Comisión de Vigilancia.
- El Comité de Crédito.
- El Comité de Educación, Bienestar Social y Recreación.

La Comisión de Vigilancia a través de su departamento de Auditoría Interna será la encargada de asesorar; orientar; controlar y examinar las operaciones financieras y administrativas de la Cooperativa. Entre sus atribuciones deberá mantener informado al Consejo de Administración del movimiento contable y administrativo de la Cooperativa, emitir con urgencia las recomendaciones de cualquier problema, practicar y presentar por lo menos una vez al mes informes de auditoría ante el Consejo de Administración.

El ejercicio contable de la Cooperativa será de un año, iniciándose el uno de enero para finalizar el treinta y uno de diciembre de cada año.

El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará inventario correspondiente y se elaborará el Balance General y Estados de Productos y Gastos.

Las transacciones que realiza se registran en base a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Fue inscrita en la Administración Tributaria, SAT como contribuyente el 28 de junio de 2004, quedando afecta a todas las Leyes Tributarias.

4.2 Descripción del caso

La Cooperativa el Amigo, R. L. NIT 12345-6, al momento de obtener la calidad de contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT esta afecta a todas las leyes específicas que le son aplicables.

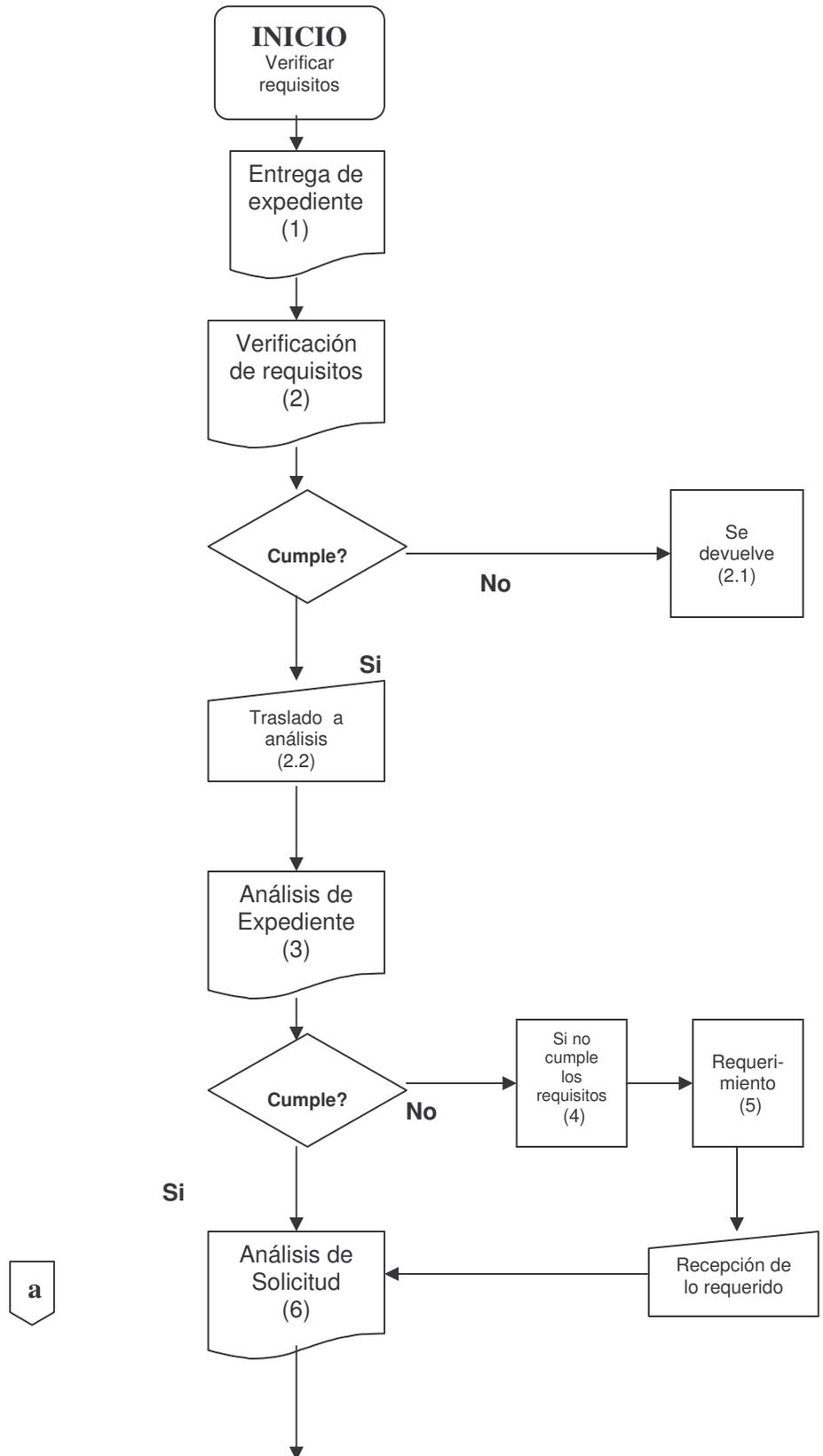
Inició sus operaciones el 01 de julio de 2004, teniendo un periodo extraordinario de 6 meses hasta el 31 de Diciembre de 2004, durante el cual por falta de conocimiento no aplicó los beneficios o exenciones que le da cada ley específica.

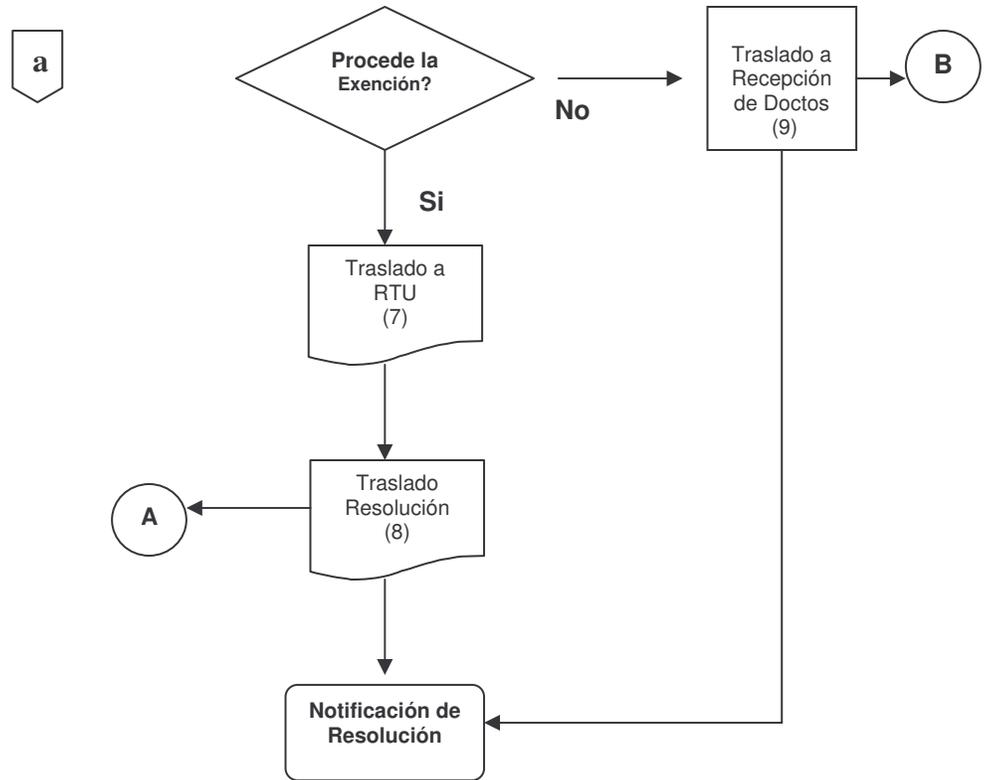
Por ello la Comisión de Vigilancia que es el órgano encargado del control y fiscalización de la Cooperativa deberá realizar todos los tramites correspondientes ante la Administración Tributaria para poder presentar al Consejo de Administración el Informe respectivo indicando cuales obligaciones tributarias está afecta y que exenciones fiscales goza de acuerdo al Código de Comercio, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a Valor Agregado, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdo de Paz, Ley del Impuesto sobre Productos Financieros, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

4.3 SOLICITUD DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LAS COOPERATIVAS

Para obtener los beneficios fiscales que las leyes tributarias le dan y conocer el comportamiento contable de las obligaciones tributarias de la Cooperativa se describe el siguiente flujograma de los pasos y requisitos que debe llenar, para presentar su solicitud ante la Administración Tributaria.

FLUJOGRAMA PARA EL TRÁMITE DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS





NARRATIVA DEL FLUJOGRAMA

1. La Cooperativa el Amigo, Responsabilidad Limitada presenta el expediente en la ventanilla de visa de expedientes de exenciones en la Unidad de Asesoría y Resoluciones Tributarias (documento 1).
2. El Profesional o Técnico en Recaudación de la Unidad de Asesoría y Resoluciones Tributarias de la Oficina Tributaria Guatemala, verifica que cumpla con los requisitos establecidos (documento 2).
 - 2.1 Si no se cumple con los requisitos, devuelve la documentación a la cooperativa para que complete o corrija.
 - 2.2 Si la documentación está completa, se envía a análisis de expediente.

3. Análisis del expediente de solicitud de exención.
4. Si el expediente no contiene la información o documentación completa, elabora un requerimiento a la Cooperativa, el cual deberá efectuarse dentro de 5 días hábiles siguientes de haber recibido el expediente.
5. Se concede un plazo máximo a la Cooperativa el Amigo, Responsabilidad Limitada de 15 días hábiles, según el tipo de requerimiento que se trate, para la presentación de la documentación requerida.
6. El Profesional o Técnico en Recaudación de la Unidad de Asesoría y Resoluciones Tributarias, analiza, llenando la boleta de visa, rechazo, análisis de expediente y emitir la resolución correspondiente dentro del plazo de 30 días hábiles inmediatos siguientes de haber recibido el expediente.
7. Si la resolución es procedente, se envía la resolución emitida y formulario SAT-0013 a la Unidad del Registro Tributario Unificado, para la actualización de datos correspondientes y la impresión de la hoja de obligaciones respectiva.
8. **Si la resolución es procedente**, se traslada la resolución incluyendo la hoja de obligaciones, a la unidad de Recepción de Documentos y Notificadores, **para su respectiva notificación (documento 3)**.
9. Si la resolución emitida no es procedente, se traslada a la Unidad de Recepción de Documentos y Notificadores la resolución correspondiente, para su respectiva notificación, indicando al solicitante que deberá actualizar sus datos en la Oficina o Agencia Tributaria más cercana a su domicilio.

El Representante Legal de la Cooperativa presenta la solicitud de exención de impuestos a la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, para poder obtener dichos beneficios, adjuntando los requisitos solicitados por la Administración.

Documento 1

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS

Guatemala, 15 de Diciembre de 2004

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PRESENTE.

Yo, Emilio Gómez Lemus, en mi calidad de representante legal de la Cooperativa el Amigo, Responsabilidad Limitada, con Número de Identificación Tributaria 12345-6, señalo como lugar para recibir notificaciones 15 Avenida 12-36 zona 5, y No. de teléfono 52051872, atentamente comparezco y solicité: EXENCIÓN de los siguientes impuestos:

- Sobre la Renta
- Al Valor Agregado
- Sobre Productos Financieros.
- Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz
- De Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos

Adjunto la documentación de soporte necesaria.

Atentamente,



Emilio Gómez Lemus

DOCUMENTO 2

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE EXENCIÓN

- **Formulario de Inscripción** (SAT-0014) completamente lleno y firmado por el Representante Legal, para asignación de NIT. Si ya tiene NIT fotocopia de Constancia de Inscripción y/o Actualización en el RTU actualizada.
- Fotocopia simple del documento que acredite la constitución de la cooperativa:
 - a. Fotocopia simple directa del protocolo del testimonio de escritura de constitución.
 - b. Fotocopia simple directa del libro de Actas en donde aparezca el acta de constitución autorizada (sellada y firmada) por el Alcalde de la localidad.
- Fotocopia simple de los Estatutos Uniformes para cooperativas, aprobados y sellados por INACOP.
- Certificación emitida por INACOP donde consta la inscripción de la cooperativa.
- Fotocopia simple del Acta de Nombramiento del Representante Legal y certificación de inscripción en INACOP. (En la cual, el nombre del Representante Legal debe aparecer tal y como figura en la cédula de vecindad).
- Fotocopia simple completa de la cédula de vecindad del representante legal (incluyendo hojas en blanco).
- Si se realizó alguna **modificación a los estatutos**, deberá presentar fotocopia del Acta debidamente firmada por los miembros de la Asamblea General Extraordinaria que los aprobó.
- El nombre de la cooperativa en el documento de constitución, en el Registro Tributario Unificado (cuando ya estén inscritas) y en el Acta de Nombramiento del Representante Legal, deberá aparecer escrito de la misma forma tal y como aparece en el artículo de la denominación de los estatutos.

Llenos todos los requisitos y realizados todos los pasos, la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT notifica la Resolución Procedente de fecha 17 de enero 2005, correspondiente a la Cooperativa el Amigo, R. L.

DOCUMENTO 3



INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN, COORDINACIÓN REGIÓN CENTRAL,
ADMINISTRACIÓN OFICINA TRIBUTARIA GUATEMALA, UNIDAD DE ASESORÍA Y
RESOLUCIONES TRIBUTARIAS. Guatemala, diecisiete de enero dos mil cinco.

RESOLUCIÓN
SAT- IRG-CRC-AOTG-UART
R-2005-01-01-000001

ASUNTO: **Emilo Gómez Lemus**, Representante Legal de la **COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA** con NIT **12345-6**, solicita exención a los impuestos: **AL VALOR AGREGADO, SOBRE LA RENTA, EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ Y DE TIMBRES FISCALES, DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS.**

CONSIDERANDO:

Que la entidad **COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA** en memorial presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de su Representante Legal, solicita exención de los impuestos que se detallan en el asunto, por ser una institución al servicio de sus asociados que rige su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Ley General de Cooperativas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7, numeral 1, literal a) del Decreto No. 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado indica que están exentos del impuesto establecido en esta Ley las importaciones de bienes muebles efectuadas por: a) Las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas, legalmente constituidas y registradas, cuando se trate de

maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con la actividad o servicio de la cooperativa, federación o confederación. Asimismo el numeral 5 establece: Las cooperativas no cargarán el Impuesto al Valor Agregado cuando efectúen operaciones de venta y prestación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas. En sus operaciones con terceros deben cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores, forma parte del crédito fiscal. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, están exentos los servicios que prestan, tanto a sus asociados como a terceros.

CONSIDERANDO:

El Artículo 1 literal o) del Decreto No. 18-04 del Congreso de la República de Guatemala, reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dice que están exentas del impuesto: Las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados, y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas, intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones con terceros pagarán el impuesto establecido en esta ley.

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto No. 37-92 del Congreso de la República, el Artículo 10, numeral 5, establece que están exentos del impuesto todos los actos o contratos realizados por las cooperativas entre sí y con sus asociados. Sin embargo, los actos y contratos que realicen con terceros pagarán el impuesto establecido en esta Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 literal e) del Decreto 19-04 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, establece la exención para las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicios y confederación de cooperativas, centros educativos y culturales, las asociaciones deportivas, gremiales sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicios social o científico, que estén legalmente constituidas y autorizadas, **siempre que la totalidad de los ingresos y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes ente sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.**

POR TANTO:

La Intendencia de Recaudación y Gestión, con base en lo considerado en las leyes citadas, con fundamento en lo que establecen los Artículos 1, 3 literal l) y 31 del Decreto No. 1-98 Ley de la Superintendencia de Administración Tributaria y Artículo 150 del Decreto No. 6-91, Código Tributario, ambos Decretos del Congreso de la República.

RESUELVE:

A) Del Impuesto al Valor Agregado:

1. Declarar **procedente** la exención a **COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en cuanto a la importación de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con las actividades o servicios de la cooperativa.
2. Declarar **procedente** la exención a **COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en cuanto a las operaciones que efectúe de venta y prestación de servicios a sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas. En sus operaciones con terceros deben cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores forma parte del crédito fiscal.
3. Declarar **improcedente** la exención a **COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en cuanto a la adquisición de bienes y servicios que efectúe. Considerándole como CONSUMIDOR FINAL de dicho impuesto.

B) Del Impuesto Sobre la Renta:

1. Declarar **procedente** la exención del Impuesto Sobre la Renta a **COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en todas aquellas operaciones que realice con sus asociados, por ser una entidad no lucrativa y reunir los requisitos establecidos en la ley.
2. Declarar **improcedente** la exención a **COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA** sobre las rentas, intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones efectuadas con terceros.

- C) Declarar **procedente** la exención del Impuestos de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos a **COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en todos aquellos actos y contratos que realice con sus asociados. En cuanto a los actos y contratos que realicen con terceros pagarán el impuesto respectivo.
- D) Declarar **improcedente** la exención del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de PAZ a **COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por distribuir utilidades entre sus asociados y como consecuencia queda afiliado a dicho impuesto, debiendo efectuar pagos trimestrales.

Si efectúa prestación de servicios que no se relacionen con la naturaleza no lucrativa de la entidad o realiza operaciones de venta, deberá emitir factura y pagar el Impuesto al Valor Agregado correspondientes en la declaración respectiva.

Queda sujeta a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, según el artículo 54 y sus reformas de la ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual deberá hacerlo dentro de los primeros tres meses del año calendario; y cuando proceda actuar como Agente Retenedor, según lo establece el artículo 63 de la referida ley.

Una vez notificada esta resolución y con copia de la misma, deberán presentarse en cualquier oficina tributaria, con formulario de inscripción y/o actualización para su registro respectivo.

Notifíquese a **COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA** en **15 Avenida 12-36 Zona 05, Ciudad de Guatemala**. Diligenciado el documento, vuelva a la Unidad de Asesoría y Resoluciones Tributarias para su traslado al Archivo de la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.4 Resultado

A continuación se presenta una descripción de las obligaciones y exenciones a las que la Cooperativa el Amigo, R. L., quedaría afecta de acuerdo a lo resuelto por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

A

B

SEGÚN RESOLUCIÓN PROCEDENTE	SEGÚN RESOLUCIÓN NO PROCEDENTE
Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado
<ul style="list-style-type: none"> - Obligación Formal de presentar la declaración mensual dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período de impositivo y deberán consignar, como crédito fiscal, únicamente, la proporción que corresponde a las ventas o prestaciones de servicios gravados. - Exención en cuanto a la importación de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con las actividades o servicios de la cooperativa, debe solicitar dicha exención al Ministerio de Economía previo dictamen favorable del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) para que la Administración Tributaria <u>a través de la Intendencia de Aduanas</u>, otorgue la franquicia correspondiente, dicha solicitud debe realizarse cada vez que se importe. - Exención en cuanto a las operaciones que efectúe de venta y prestación de servicios a sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas. En sus operaciones con terceros deben cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus 	<ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones Sustantivas y Formales, pagar el impuesto correspondiente. -Deberá compensar los créditos con los débitos. - El impuesto pagado forma parte del crédito fiscal. - Pago en las Importaciones - Cargará el impuesto en todas sus ventas y prestación de servicios, a excepción de los servicios de Ahorro. - Adquisición de bienes y servicios que efectúe, se considerará como CONSUMIDOR FINAL de dicho impuesto.

<p>proveedores forma parte del crédito fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Improcedente la exención en cuanto a la adquisición de bienes y servicios que efectuó. Considerándole como CONSUMIDOR FINAL de dicho impuesto. - Si efectúa prestación de servicios que no se relacionen con la naturaleza no lucrativa de la entidad o realiza operaciones de venta, deberá emitir factura y pagar el Impuesto al Valor Agregado correspondientes en la declaración respectiva. 	
Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Sobre la Renta
<ul style="list-style-type: none"> - Queda sujeta a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, la cual según el artículo 54 reformado de dicha ley, deberá hacerlo dentro de los primeros tres meses del año calendario; y cuando proceda actuar como Agente Retenedor, según lo establece el artículo 63 del Decreto 26-92 del Congreso de la República. La declaración jurada, los anexos y los Estados Financieros deben ser firmados por el Representante Legal. -Exención del Impuesto Sobre la Renta a en todas aquellas operaciones que realice con sus asociados, por ser una entidad no lucrativa y reunir los requisitos establecidos en la ley. -Las rentas, intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones efectuadas con terceros, quedan afectas, por ello es recomendable que se inscriban como contribuyentes con pago directo del 5%, bajo el artículo 44 "A", mediante pago de retención definitiva o directamente a las cajas fiscales, e indicarlos en las facturas que emita. 	<ul style="list-style-type: none"> -Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, deberá hacerlo dentro de los primeros tres meses del año calendario -Todas las operaciones que realice quedan Gravadas, por lo que debe inscribirse bajo el artículo 44 o 72 el que decida, o de oficio la SAT lo inscribirá bajo el artículo 44. -Las cooperativas sujetas al régimen optativo establecido en el artículo 72 de esta ley, deberán realizar pagos trimestrales. Una vez seleccionada una opción, no podrá ser variada sin autorización previa de la SAT, se paga por trimestre vencido y se liquida definitivamente, en forma anual, efectuando el pago dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la finalización del período. -El período de liquidación definitiva anual principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Impuesto Sobre Productos Financieros	Impuesto Sobre Productos Financieros
<p>-No esta exenta de este impuesto ya que no esta sujeta a fiscalización de la Superintendencia de Bancos</p> <p>-Grava los intereses que se pagan a los asociados, aplicando a la base imponible el diez por ciento (10%) de tipo impositivo</p> <p>-Se computará por cada mes calendario y se enterara el impuesto a las cajas fiscales dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente en el que se efectuaron las mismas</p>	<p>-Retención cuando la Cooperativa pague intereses a sus asociados.</p> <p>-Tipo impositivo 10% con carácter de pago definitivo</p> <p>-El período de imposición es mensual</p>
Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz
<p>-Deberá pagar el Impuesto, por distribuir utilidades entre sus asociados y como consecuencia queda afiliado a dicho impuesto</p> <p>-El periodo de imposición es trimestral y se computara por trimestre calendario</p> <p>-Por haber iniciado operaciones en julio 2004 estará exenta únicamente por los primeros cuatro trimestres de operación, quedando afecta a partir de julio 2005.</p> <p>-Durante los periodos impositivos del uno de julio dos mil cinco al treinta de junio de dos mil seis, el tipo impositivo será del uno punto veinticinco por ciento (1.25%)</p> <p>- Durante los periodos impositivos del uno de julio dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, el tipo impositivo será del uno por ciento (1%)</p> <p>-La base imponible de este impuesto la constituirá:</p> <p>a) la cuarta parte del monto del activo neto; o,</p> <p>b) la cuarta parte de los ingresos brutos, la que sea mayor entre las dos.</p>	<p>-Afecta al Impuesto por distribuir utilidades entre sus asociados y como consecuencia queda afiliado a dicho impuesto, debiendo efectuar pagos trimestrales.</p>

Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos	Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos
<p>-Exención del Impuestos en todos aquellos actos y contratos que realice con sus asociados.</p> <p>-En cuanto a los actos y contratos que realicen con terceros pagarán el impuesto respectivo.</p>	<p>Todos aquellos actos y contratos que realice pagarán el impuesto respectivo.</p>

A través del departamento de auditoria interna la Comisión de Vigilancia realizará la verificación de los Estados Financieros y sus anexos durante los periodos extraordinarios del 01 de julio al 31 de diciembre 2004 y del 01 de enero al 30 de junio 2005, para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y las exenciones a las que tiene derecho antes y después de la Resolución **SAT-IRG-CRC-AOTG-UARTR-2005-01-01-000001** emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Información Obtenida:

La Cooperativa cuenta con facturas por ventas o servicios autorizadas de la 1 a la 1,000 con Resolución Número 2004-1-32-791 de fecha 02-08-2004 y facturas especiales autorizadas de la 1 a la 500 con Resolución Número 2004-1-52-980 de fecha 09-09-2004 las cuales se encuentran bien registradas en sus libros contables.

En los estatutos de La Cooperativa El Amigo, R.L., se indica que solo debe realizar transacciones de otorgamiento de préstamos a sus socios las cuales están exentas del Impuesto al Valor Agregado, pero en la práctica por motivos de emergencia como desastres y operaciones urgentes se ha autorizado brindarles dicho servicio a personas que no son socias.

Se retiene un 10% de Impuesto sobre Productos Financieros sobre los intereses por cuentas de ahorro y préstamos por que se obtienen de personas no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, y se consideran rentas exentas al Impuesto Sobre la Renta, cuando ya les han aplicado retención en base al Impuesto Sobre Productos Financieros.

La Cooperativa El Amigo, R.L., retiene el Impuesto Sobre la Renta a su personal en relación de dependencia, emitiendo una constancia global del impuesto retenido durante todo el período a cada empleado.

Se obtuvo la información siguiente:

Los Servicios Prestados y las Compras de los períodos fueron:

PERIODO	SERVICIOS PRESTADOS	COMPRAS
Julio de 2004	1,096,173.00	22,971.00
Agosto de 2004	963,251.00	48,263.00
Septiembre de 2004	941,852.00	61,489.00
Octubre de 2004	852,100.00	92,790.00
Noviembre de 2004	854,123.00	14,090.00
Diciembre de 2004	951,008.00	13,172.00
Enero de 2005	1,369,371.00	21,440.00
Febrero de 2005	1,029,263.00	11,018.00
Marzo de 2005	1,027,593.00	6,040.00
Abril de 2005	855,962.00	5,867.00
Mayo de 2005	609,004.00	12,020.00
Junio de 2005	1,347,099.00	16,730.00
TOTAL	11,896,799.00	325,890.00

Las Retenciones de IPF fueron las siguientes:

Mes	INTERESES	RETENCIÓN
Julio de 2004	1,096,173.00	109,617.30
Agosto de 2004	963,251.00	96,325.10
Septiembre de 2004	941,852.00	94,185.20
Octubre de 2004	852,100.00	85,210.00
Noviembre de 2004	854,123.00	85,412.30
Diciembre de 2004	951,008.00	95,100.80
Enero de 2005	1,369,371.00	136,937.10
Febrero de 2005	1,029,263.00	102,926.30
Marzo de 2005	1,027,593.00	102,759.30
Abril de 2005	855,962.00	85,596.20
Mayo de 2005	609,004.00	60,900.40
Junio de 2005	1,347,099.00	134,709.90
TOTAL	11,896,799.00	1,189,679.90

Con la Información obtenida se realizó el siguiente trabajo:

*Cooperativa de Ahorro y
Crédito y de Consumo
El Amigo R. L.
Auditoria Interna*

PT-	A	Por	Fecha
Preparado	lagm		20/05/2005
Revisado	mesm		

**COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA
DEL 01 DE JULIO 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DEL 01 DE ENERO 2005**

PERIODOS IMPOSITIVOS: AL 30 DE JUNIO DE 2005

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO	SERVICIOS PRESTADOS	DEBITO DECLARADO	COMPRAS	CREDITO FISCAL DECLARADO	CREDITO SIGUIENTE	IMPUESTO PAGADO
Julio de 2004	1,096,173.00	131,540.76	22,971.00	2,756.52	-	128,784.24
Agosto de 2004	963,251.00	115,590.12	48,263.00	5,791.56	-	109,798.56
Septiembre de 2004	941,852.00	113,022.24	61,489.00	7,378.68	-	105,643.56
Octubre de 2004	852,100.00	102,252.00	92,790.00	11,134.80	-	91,117.20
Noviembre de 2004	854,123.00	102,494.76	14,090.00	1,690.80	-	100,803.96
Diciembre de 2004	951,008.00	114,120.96	13,172.00	1,580.64	-	112,540.32
Enero de 2005	1,369,371.00	-	21,440.00	2,572.80	-	-
Febrero de 2005	1,029,263.00	-	11,018.00	1,322.16	-	-
Marzo de 2005	1,027,593.00	-	6,040.00	724.80	-	-
Abril de 2005	855,962.00	-	5,867.00	704.04	-	-
Mayo de 2005	609,004.00	-	12,020.00	1,442.40	-	-
Junio de 2005	1,347,099.00	-	16,730.00	2,007.60	-	-
TOTAL	11,896,799.00	679,020.84	325,890.00	39,106.80		648,687.84

F A-1

F A-1

FUENTE:

La información descrita, se obtuvo de las copias de las Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, Libro de Ventas y Servicios Prestados y Libro de Compras y Servicios Recibidos.

OBSERVACIONES:

1) Las cooperativas no cargarán dicho Impuesto -IVA- cuando efectúen operaciones de venta y prestación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas. En sus operaciones con terceros deben cargar el impuesto correspondiente a excepción de su actividad como cooperativa de ahorro, pero por no tener la Resolución procedente de Exención debe pagar y presentar sus declaraciones como contribuyente normal de julio a diciembre 2004 de las operaciones que haya realizado como Cooperativa de Consumo, todas las operaciones de enero a junio 2005 están exentas del Impuesto al Valor Agregado.

2) El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores, forma parte del crédito fiscal, en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, están exentos los servicios que prestan, tanto a sus asociados como a terceros, en este caso constituye costo para la Cooperativa. Por lo cual la cooperativa solo debe cumplir con la Obligación Formal de Presentar la Declaración mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

La presentación de estas declaraciones durante el primer semestre solamente corresponderá a su actividad como Cooperativa de Consumo; y de enero 2005 en adelante debe cumplir con la obligación formal de presentar las declaraciones dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período impositivo.

La Cooperativa pago el impuesto Sobre la Renta de julio a diciembre, por medio de pagos trimestrales efectuando cierres parciales, acumulando la ganancia o pérdida obtenida en cada cierre, en el trimestre inmediato siguiente.

*Cooperativa de Ahorro y
Crédito y de Consumo El
Amigo R. L.
Auditoria Interna*

PT-	B	Por	Fecha
	Preparado	lagm	24/05/2005
	Revisado	mesm	

COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA
PERIODO DEL 01 DE JULIO 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DEL 01 DE ENERO 2005
IMPOSITIVO: AL 30 DE JUNIO DE 2005
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TRIMESTRE	PRODUCTOS	(-) PERDIDA	GASTOS	EXCEDENTE O PERDIDA	TASA	IMPUESTO A PAGAR
Julio-Septiembre	225,000.00		298,400.00	(73,400.00)	31%	-
Octubre-Diciembre	462,540.00	(73,400.00)	325,201.00	63,939.00	31%	19,821.09

OBSERVACIONES:

1. La Ley del Impuesto Sobre la Renta indica que debe presentar pagos trimestrales seleccionando una opción, y por no contar con la Resolución procedente de exención debe presentar en Octubre 2004 la declaración trimestral correspondiente a Julio-Septiembre 2004 sin valor y en Enero 2005 el pago de Octubre-Diciembre 2005 por Q 19,821.09, los que constituyen un gasto no deducible.
2. La cooperativa El Amigo, R. L. esta exenta del Impuesto sobre la renta, y solamente retiene el Impuesto a sus proveedores cuando corresponda, y cumple su función de agente retenedor con sus asalariados.
3. Con relación a las retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia deberá presentar una declaración jurada anual que contenga una conciliación de las retenciones efectuadas, la cual deberá presentarla acompañada de la nómina de empleados.
4. Se pagan intereses a los asociados y se retiene el Impuesto de Productos Financieros del 10% en base a la ley por lo que dicha renta obtenida se considera renta exenta al ISR por ya haberles aplicado dicha retención.  **C**

La Cooperativa está afecta al Impuesto Sobre Productos Financieros, por lo que grava los intereses que se pagan a los asociados, aplicando a la base imponible el diez por ciento (10%) de tipo impositivo.

**Cooperativa de Ahorro y
Crédito y de Consumo El
Amigo R. L.
Auditoria Interna**

PT-	C	Por	Fecha
	Preparado	lagm	28/05/2005
	Revisado	mesm	

COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEL 01 DE JULIO 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DEL 01

PERIODOS IMPOSITIVOS: DE ENERO 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2005

**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Mes	INTERESES	%	RETENCIÓN	TOTAL PAGADO
Julio de 2004	1,096,173.00	10	109,617.30	109,617.30
Agosto de 2004	963,251.00	10	96,325.10	144,487.65
Septiembre de 2004	941,852.00	10	94,185.20	94,185.20
Octubre de 2004	852,100.00	10	85,210.00	127,815.00
Noviembre de 2004	854,123.00	10	85,412.30	85,412.30
Diciembre de 2004	951,008.00	10	95,100.80	95,100.80
Enero de 2005	1,369,371.00	10	136,937.10	185,405.65
Febrero de 2005	1,029,263.00	10	102,926.30	149,389.45
Marzo de 2005	1,027,593.00	10	102,759.30	154,138.95
Abril de 2005	855,962.00	10	85,596.20	158,394.30
Mayo de 2005	609,004.00	10	60,900.40	60,900.40
Junio de 2005	1,347,099.00	10	134,709.90	104,709.90
Totales:	11,896,799.00		1,189,679.90	1,469,556.90

Fuente:

Declaraciones y Recibos de Pagos mensuales del IPF

OBSERVACIONES:

1. La Cooperativa cuando pague o acredite erogaciones por el concepto de intereses debe efectuar la retención de este impuesto, excepto cuando sea a instituciones sujetas a verificación de la Superintendencia de Bancos. En los caso cuando una Cooperativa pague intereses a sus asociados deberá retenerles de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros.
2. Por la obtención de ingresos en concepto de intereses por préstamos, pequeños préstamos, micro créditos o similares, que otorgan a personas naturales, quienes no aplican las disposiciones de retención contenidas en la Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros. Procede la auto retención del IPF por parte de la cooperativa, ya que la ley no contempla exención alguna al beneficiario de los intereses, cuando estos son pagados por personas naturales.

Cooperativa de Ahorro y
Crédito y de Consumo El
Amigo R. L.
Auditoría Interna

PT

	C-1	Por	Fecha
Preparado		lagm	28/05/2005
Revisado		mesm	

COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA
PERIODOS IMPOSITIVOS: DEL 01 DE JULIO 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DEL 01 DE ENERO 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2005
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS
REVISIÓN DE LAS DECLARACIONES
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Mes	DECLARACION	FECHA DE PRESENTACIÓN	RETENCIÓN	VALOR PAGADO	IMPUESTO OMITIDO	MULTA	TOTAL PAGADO
Julio de 2004	105-10814802	07-Ago-04	109,617.30	109,617.30	-		109,617.30
Agosto de 2004	105-10814813	03-Nov-04	96,325.10	96,325.10	-	48,162.55	144,487.65
Septiembre de 2004	105-10814904	11-Oct-04	94,185.20	94,185.20	✓		94,185.20
Octubre de 2004	105-10815805	10-Ene-05	85,210.00	85,210.00	-	42,605.00	127,815.00
Noviembre de 2004	105-10815006	12-Dic-04	85,412.30	85,412.30	-		85,412.30
Diciembre de 2004	105-10816007	06-Ene-05	95,100.80	95,100.80	-		95,100.80
Enero de 2005	105-10816985	13-Feb-05	136,937.10	96,937.10	40,000.00	48,468.55	185,405.65
Febrero de 2005	105-10817008	10-Mar-05	102,926.30	92,926.30	10,000.00	46,463.15	149,389.45
Marzo de 2005	105-10818100	04-Abr-05	102,759.30	102,759.30	-	51,379.65	154,138.95
Abril de 2005	105-10817580	14-May-05	85,596.20	85,596.20	30,000.00	42,798.10	158,394.30
Mayo de 2005	105-10818562	28-May-05	60,900.40	60,900.40	-		60,900.40
Junio de 2005			134,709.90	104,709.90	-		104,709.90
			1,189,679.90	1,109,679.90	80,000.00	279,877.00	1,469,556.90

Fuente:

Declaraciones y Recibos de Pagos mensuales del IPF

CONCLUSIONES:

- 1) Las declaraciones de agosto y octubre 2004 y marzo 2005 fueron presentadas extemporaneamente por lo que se debió pagar la multa correspondientes.
- 2) Las declaraciones de enero, febrero y abril 2005 fueron presentadas con menos valor por lo que fueron rectificadas y se cancelo el valor omitido mas la multa correspondiente.

OBSERVACIONES:

- 1) Para el cumplimiento de la auto retención del Impuesto Sobre Productos Financieros, la Cooperativa El Amigo, R. L. debe consolidar mensualmente los intereses percibidos en el respectivo período impositivo por el otorgamiento de prestamos, pequeños prestamos, micro créditos o similares, que otorgan a personas naturales, y a ese monto se le aplica el tipo impositivo establecido en la Ley y el impuesto determinado se entera a la Administración Tributaria.
- 2) La Administración Tributaria cobró un 50% de multa por la presentación extemporanea y sobre el impuesto omitido, por ser presentadas voluntariamente.

*Cooperativa de Ahorro y
Crédito y de Consumo El
Amigo R. L.
Auditoria Interna*

PT- Marcas	Por	Fecha
Preparado	lagm	05/06/2005
Revisado	mesm	

COOPERATIVA EL AMIGO, RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEL 01 DE JULIO 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

PERIODO DE IMPOSICIÓN: Y DEL 01 DE ENERO 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2005

CONCEPTO: CÉDULA DE MARCAS

Sumado Vertical	<input type="text" value="^"/>
Sumado Horizontal	<input type="text" value=">"/>
Revisado	<input type="text" value="✓"/>
Pendiente	<input type="text" value="∅"/>
Verificado	<input type="text" value="✓"/>
Calculo Verificado	<input type="text" value="✓"/>
Papel de Trabajo	<input type="text" value="PT"/>
Cotejado con documento original	<input type="text" value="✓"/>

Con el estudio realizado y la información obtenida se realiza el Informe correspondiente dirigido al Consejo de Administración para la toma de decisiones correspondiente.

Guatemala, 04 de junio de 2005

Licenciados
Consejo de Administración
Cooperativa de Ahorro y Crédito y Consumo El Amigo, R. L.

Consejo de Administración:

En cumplimiento de las atribuciones de la Comisión de Vigilancia, por este medio se informa de los resultados de la Auditoria efectuada a La Cooperativa el Amigo, R. L. NIT 12345-6, correspondiente a la revisión de sus Obligaciones Tributarias: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos Financieros, del período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2004 y del 01 de enero al 30 de junio 2005.

ASPECTOS GENERALES

Se verificó los Estatutos de Constitución, libros contables y los registros o afiliaciones en las entidades a las cuales se encuentra obligada a inscribirse.

ALCANCE

Se revisaron sus Ingresos, intereses, gastos y productos financieros, a través de un requerimiento de información, durante los periodos comprendidos del: del 01 de julio al 31 de diciembre de 2004 y del 01 de enero al 30 de junio 2005.

PROCEDIMIENTOS PARA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se verificaron las declaraciones mensuales, cotejando con las copias de facturas de venta, revisando el adecuado registro de facturas de ventas y compras en los libros contables, habiendo realizado corte de formas de documentos autorizados.

PROCEDIMIENTOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se verificó declaración anual y su cálculo aritmético, declaraciones de retención y su cálculo aritmético, se cotejó la declaración anual contra los estados financieros.

Se verificó toda la documentación de soporte de rentas exentas, servicios prestados y acreditamiento de intereses sobre Ahorro y aportación.

PROCEDIMIENTOS IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS

Se verificó procedencia de la deducción del pago de intereses, así como la aplicación de las retenciones correspondientes, identificando las cuentas que generan pagos o acreditamiento de intereses.

Se determinó el monto de intereses pagados o acreditados y se efectuó el calculo global del Impuesto Sobre Productos Financieros, verificando los registros contables y se analizó la procedencia de los acreditamientos.

CONCLUSIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA**Hallazgos:**

1. Las Rentas obtenidas de intereses provenientes de operaciones con terceros pagan el impuesto establecido en la ley, las demás transacciones se encuentran exentas por lo que su cálculo esta correcto.
2. Las declaración jurada mensual de retenciones del ISR se están presentando después de los 10 días hábiles del mes inmediato que establece la ley, por lo que se está pagando el 50% de multa ya que la sanción se reduce por que se declara antes del requerimiento de la Administración Tributaria.
3. Se realizaron pagos trimestrales de ISR por Q19,821.09.

Causas:

1. Al no contar con la Resolución de exención la Cooperativa presentó Declaraciones trimestrales de los periodos impositivos de julio a septiembre y octubre a diciembre 2004.
2. La Administración tributaria le resuelve la exención del ISR en sus operaciones con asociados, pero en rentas, intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones con terceros queda afecta al pago del impuesto.

Efecto:

1. La Cooperativa incurrió en un gasto no deducible por pago en concepto de ISR por Q19,821.09 debido a que tuvo presentar Declaración de pagos trimestrales correspondiente a los periodos impositivos de Julio a Septiembre y de Octubre a Diciembre 2004 por no contar con la Resolución Procedente de Exención.

Comentarios:

1. Se cumplirá con la presentación formal de la Declaración Jurada Anual.

2. Todas las transacciones financieras del periodo impositivo del 01 de enero al 30 de junio 2005, se realizaron con los asociados y otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas según verificación y pruebas realizadas, las cuales están exentas del impuesto sobre la renta, y contando con la Resolución procedente de Exención se deducirán en concepto de rentas exentas la totalidad de los ingresos declarados en el Impuesto sobre la Renta.

Recomendaciones:

1. Identificar correctamente los servicios que presta a sus asociados y a terceros, tanto los ingresos como los gastos para poderlos distribuir en proporción a los servicios exentos y no exentos. De esta manera se determinará exactamente la ganancia afecta al Impuesto sobre la Renta.
2. Por ser una entidad exenta del ISR al no presentar sus declaraciones el Código Tributario establece en el artículo 94, que la sanción será duplicar y en caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**Hallazgos:**

1. En el caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Consumo El Amigo, R. L., están exentos los servicios que prestan, tanto a sus asociados como a terceros como cooperativa de Ahorro, en este caso constituye costo para la Cooperativa, pero en el área de consumo serán gravadas las ventas a terceros.
2. La Cooperativa cuenta con exención en cuanto a la importación de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con sus actividades o servicios que preste.

Causas:

1. La Cooperativa por no contar con la Resolución procedente de Exención durante julio a diciembre 2004, debe cumplir con la obligación de presentar su declaración y recibo de pago mensual del Impuesto al Valor Agregado, y pagar el impuesto determinado.
2. La Cooperativa tiene la obligación de retener el Impuesto al Valor Agregado en sus facturas especiales y presentar sus declaraciones en la fecha indicada en la ley.

Efectos:

1. Por la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, por los períodos de julio a diciembre 2004, la cooperativa incurrió en un gasto no deducible de Q 648,687.84.
2. Por no presentar la declaración de retención del Impuesto al Valor Agregado de las facturas especiales en la fecha indicada, cae en una apropiación indebida de tributos y será multada con el 100% del impuesto retenido.

Comentario:

1. En su actividad normal la Cooperativa presta servicio exclusivamente a sus asociados, cooperativas, federaciones y confederaciones, a partir de enero 2005 cargará el Impuesto al Valor Agregado en dichas operaciones. El impuesto que pagan en la compra de bienes o servicios, forma parte del costo de adquisición de

los mismos, por tratarse de actividades exentas, por lo que la cooperativa no esta inscrita como contribuyente.

2. Al prestar servicios o realizar operaciones de venta que no se relacionen con su naturaleza no lucrativa, emitirá facturas y pagará el Impuesto al Valor Agregado correspondientes y presentará la declaración respectiva.

Recomendaciones:

1. La Cooperativa a partir de enero 2005 debe cumplir con la obligación formal de presentar su declaración y recibo de pago mensual del Impuesto al Valor Agregado, con valor "0" y consignar únicamente, la proporción que corresponde a las ventas o prestación de servicios gravados en su actividad como cooperativa de Consumo.
2. Cuando la Cooperativa realice importaciones de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionadas con su actividad o servicio que presta, deberá solicitar por cada importación la franquicia correspondiente por medio de un escrito dirigido al Intendente de Aduanas, la cual se presentará en la ventanilla 7 de recepción de documentos de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS

Hallazgo:

1. La Cooperativa no se encuentra sujeta a fiscalización de la Superintendencia de Bancos, por lo que los ingresos por intereses son gravados a una tasa del 10% con base al artículo 8 de la ley y deberá enterarse a las cajas fiscales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Causas:

1. Se debe retener el impuesto de Productos Financieros cuando se pague o acrediten intereses a los asociados, lo cual no forman parte de exenciones debido a que es parte de sus beneficios.
2. La cooperativa no está presentando las declaraciones en el plazo correspondiente de los periodos de agosto, octubre 2004 y marzo 2005, además tuvo que rectificar las declaraciones enero, febrero y abril 2005 por que fueron presentadas con un valor menor.

Efectos:

1. Por la presentación de las declaraciones después del plazo correspondiente, debió pagar una multa del 50% de Q 142,147.20 por presentarlas voluntariamente, además por las rectificaciones que fueron presentadas con un valor menor, tuvo que cancelar una multa de Q 137,729.80, dichas multas representan un gasto no deducible.
2. Los intereses que la Cooperativa paga a personas no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos en sus préstamos, debe retener el Impuesto.

Comentario:

1. Según el Acuerdo de Superintendencia Número 115-2002 acordó el Criterio Institucional Respecto a la Auto Retención en el Impuesto Sobre Productos Financieros, la Cooperativa por la obtención de ingresos en concepto de intereses por préstamos, pequeños préstamos, micro créditos o similares, que otorgan a personas naturales, quienes no aplican las disposiciones de retención contenidas en la Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros. Procede la auto retención del IPF por parte de la cooperativa, ya que la ley no contempla exención alguna al beneficiario de los intereses, cuando estos son pagados por personas naturales.

Recomendaciones:

1. Para el cumplimiento de la auto retención del Impuesto Sobre Productos Financieros, la Cooperativa El Amigo, R. L. consolida mensualmente los intereses percibidos en el respectivo

período impositivo por el otorgamiento de préstamos, pequeños préstamos, micro créditos o similares, que otorgan a personas naturales, y a ese monto se le aplica el tipo impositivo establecido en la Ley y el impuesto determinado se entera a la Administración Tributaria.

2. Verificar la presentación de Declaraciones correspondiente de todos los Impuesto aún cuando estas tengan que ser presentadas con valor "0" y así evitar el pago de multas.
3. Se debe corroborar siempre el cálculo del pago de cualquier Impuesto cuando este corresponda para evitar el pago de multas.

Conclusión:

Por no contar con la Resolución Procedente de exención de impuestos la Cooperativa el Amigo, R. L., durante el periodo de Julio a Diciembre 2004 era un contribuyente normal y tuvo que pagar en concepto de Impuestos Sobre la Renta por pagos trimestrales Q 65,329.09 y por el Impuesto al Valor Agregado Q 648, 687.84, siendo un gasto no deducible total en el periodo de Q 714,016.93.

Además en el período revisado se determinó que tres declaraciones del Impuesto Sobre Productos Financieros se presentaron extemporáneamente y otras tres declaraciones se presentaron con valores incorrectos, por lo que se presenta un resumen:

Mes	VALOR PRESENTADO	IMPUESTO OMITIDO	MULTA	TOTAL PAGADO
Julio de 2004	109,617.30			109,617.30
Agosto de 2004	96,325.10		48,162.55	144,487.65
Septiembre de 2004	94,185.20			94,185.20
Octubre de 2004	85,210.00		42,605.00	127,815.00
Noviembre de 2004	85,412.30			85,412.30
Diciembre de 2004	95,100.80			95,100.80
Enero de 2005	96,937.10	40,000.00	48,468.55	185,405.65
Febrero de 2005	92,926.30	10,000.00	46,463.15	149,389.45
Marzo de 2005	102,759.30		51,379.65	154,138.95
Abril de 2005	85,596.20	30,000.00	42,798.10	158,394.30
Mayo de 2005	60,900.40			60,900.40
Junio de 2005	104,709.90			104,709.90
TOTAL	1,109,679.90	80,000.00	279,877.00	1,469,556.90

Por lo anterior se realizó un gasto no deducible de Q 142,147.20 por la presentación extemporánea de las declaraciones de agosto y octubre 2004 y marzo 2005. Además por las declaraciones presentadas con valores incorrectos de enero, febrero y abril 2005, se tuvo un gasto de Q137,729.80 por la rectificación de dichas declaraciones, siendo un gasto total en pago de multas de Q 279,877.00.

Por lo anterior se deben ejecutar más controles internos para evitar gastos en tres tipos de riesgo futuros, los cuales son:

1. La no presentación de declaración aun cuando estas tengan valor "0" y solo sean informativas.
2. La presentación extemporánea de declaraciones y así evitar el gasto innecesario de pago de sanciones.
3. Corroborar siempre el cálculo del pago de cualquier Impuesto cuando este corresponda para evitar que sea presentada con valor menor y no pagar multas.

La resolución SAT-IRG-CRC-AOTG-UARTR-2005-01-01-000001 emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria entró en vigencia a partir de Enero 2005 y para que sea aplicable a todos los periodos siguientes, debe cumplir siempre con sus obligaciones formales de presentación de las declaraciones correspondientes aun cuando estas sean sin valor o solo informativa, además no debe reincidir en la no presentación o presentación extemporánea para no perder la calidad de no lucrativa y desaprovechar sus exenciones.

En relaciona al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdo de Paz, corresponderá pagar el Impuesto, por tener en sus estatutos que distribuirá utilidades entre sus asociados y como consecuencia queda afiliado a dicho impuesto.

Por haber iniciado operaciones en julio 2004 estará exenta únicamente por los primeros cuatro trimestres de operación, quedando afecta a partir de julio 2005.

CONCLUSIONES

Derivado de la Investigación se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. Las Cooperativas en la actualidad son herramientas determinantes en el logro del avance social y económico ya que generan nuevas fuentes de empleo y elevan el nivel de vida de los asociados; además en Guatemala las Cooperativas no cuentan con un asesoramiento bien definido en materia fiscal y financiera, por ende su patrimonio económico no cuenta con una estructura financiera definida, se rigen únicamente con los lineamientos que dicte la Inspección General de Cooperativas, descuidando los propósitos específicos en las transacciones económicas y las formas de los registros contables, así como las revelaciones mas importantes en la preparación de los Estados Financieros.
2. Las Cooperativas cuentan con un Control Interno del Sistema Contable y tienen un sistema de procedimientos y registros por medio de un Manual de Contabilidad, apoyándose en una nomenclatura contable para contabilizar los registros contables y la estructura de las cuentas, mediante la clasificación de las cuentas en grupos formados de acuerdo a relaciones internas entre las mismas.
3. La Cooperativa al momento de ser inscritas en la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT como contribuyentes está afecta a las obligaciones tributarias de todas las leyes fiscales correspondientes, además estas le otorgan exención por ser instituciones no lucrativas, pero por falta de conocimiento e información no pueden ser aplicados estos incentivos ya que deben solicitar exención de los Impuestos de acuerdo a la Ley del Impuesto a Valor Agregado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdo de Paz, Ley del Impuesto

sobre Productos Financieros, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, llenando todos los requisitos, y esperar la resolución de la SAT para la correcta aplicación en sus operaciones contables.

4. Al concluir el estudio en la Cooperativa de Ahorro y Crédito y de Consumo El Amigo, Responsabilidad Limitada, se determinó que para el correcto cumplimiento con el Fisco y de acuerdo a sus estatutos y actividad económica por tener relación con asociados y terceros, debe solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT la Resolución de Exención de Impuestos en base a las leyes fiscales que le son aplicables, para la correcta aplicación en el control de las obligaciones y exenciones tributarias a las que queda afecta.

RECOMENDACIONES

A raíz de las conclusiones antes descritas se hacen las siguientes recomendaciones:

1. El Instituto Nacional de Cooperativas debe fomentar el desarrollo y crecimiento de las Cooperativas para ayudar al avance social y económico de los asociados y así elevar su nivel de vida, además conjuntamente con la Administración Tributaria se debe brindar a las Cooperativas de Guatemala un asesoramiento permanente en materia fiscal y financiera, para el correcto cumplimiento de sus propósitos específicos en sus transacciones económicas así como el adecuado registro contable y revelaciones importantes en sus Estados Financieros, para el correcto cumplimiento de sus aspectos legales y tributarios.
2. Las Cooperativas deben contar con un adecuado y afín Control Interno de su Sistema Contable, que describa sus funciones y responsabilidades, y con un sistema de procedimientos y registros adecuados por medio de un Manual de Contabilidad, que es un medio de información contable que sirve para instruir o enseñar al encargado de operar la contabilidad, apoyándose en una nomenclatura contable para uniformar los registros contables y la estructura de las cuentas, mediante la clasificación de las cuentas en grupos formados de acuerdo a relaciones internas entre las mismas.
3. El representante legal de la Cooperativa al constituirla e inscribirla como un contribuyente en la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, por ser una institución no lucrativa debe solicitar de acuerdo a las leyes fiscales que le son aplicables la Resolución de exención de impuestos, para la correcta aplicación de las obligaciones y beneficios tributarias que le son aplicables en sus operaciones contables.

4. La Cooperativa de Ahorro y Crédito y de Consumo El Amigo, Responsabilidad Limitada, deberá presentar sus Estados Financieros del periodo extraordinario como contribuyente normal sin los beneficios que las leyes le conceden, aplicando a partir del 01 de enero de 2005 y para sus siguiente periodos impositivos lo resuelto de acuerdo a la Resolución de Exención de Impuestos de SAT del 17 de enero, de acuerdo a las obligaciones y beneficios tributarios descritos en el resultado.

BIBLIOGRAFIA

NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES

1. Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Auditores IMCPA, Normas y Procedimientos de Auditoria, Marzo 2002; 7010 páginas.
2. Internacional Accounting Standards Comité Foundation, Normas Internacionales de Contabilidad, Agosto 2001, 1799 páginas.

LEYES Y CÓDIGOS

3. Congreso de la República de Guatemala, Constitución Política de la República de Guatemala, Guatemala 31 de mayo de 1985 y reformada según Acuerdo Legislativo 18-93
4. Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas Decreto 82-78, Guatemala 1978, 45 páginas.
5. Reglamento de la Ley General de Cooperativas, Acuerdo Gubernativo 7-79
6. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus reformas.
7. Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo 311-97 y sus reformas
8. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92 y sus reformas.
9. Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Acuerdo Gubernativo 596-97.

10. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz , Decreto 19-04.
11. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros, Decreto 26-95 y sus reformas.
12. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolo, Decreto 37-92 y sus reformas.
13. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto 6-91 y sus reformas.

LIBROS

14. Inducción, Reclutamiento y Selección,
Dr. Jaime A. Grados Espinosa,
Editorial El manual Moderno, S. A. De C. V. México DF. 1998 Pág. 39 a 63.
15. Características Básicas de las Cooperativas,
Joseph G: Knapp.
16. Centro Regional de Ayuda Técnica,
Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) México 2000.
17. Relación Estado Contribuyente,
Escobar Medrano, Rolando,
FLACSO, Área de estudios económicos, Guatemala 2000.
18. Finanzas Públicas y Derecho Tributario,
Jarach Dino, Tercera Edición Buenos Aires:
Editorial Abeledo Perrot 1999

TESIS

19. Cooperativa de Ahorro y Crédito, Organización y Sistematización Contable,
Ana Beatriz Samayoa Rodríguez,
Universidad de San Carlos de Guatemala, Agosto 1989.
20. El Análisis Financiero en el Sector Cooperativo Guatemalteco,
Francisco Sánchez Rodríguez,
Universidad de San Carlos de Guatemala, Junio 1982.
21. Sistemas de indicadores financieros de Cooperativas de Ahorro y Crédito,
Rolando Chávez Rojo,
Universidad de San Carlos de Guatemala, Octubre 2000.

OTROS DOCUMENTOS

22. Documento de Apoyo,
Mario Leonel Velasco López, Marzo 1999.
23. Estatutos Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Inmaculada Concepción”R.L.
Huehuetenango, 30 de julio de 2000.
24. Estatutos Cooperativa UPA.
25. Documento de Apoyo del Curso de Auditoria
Universidad de San Carlos de Guatemala

ANEXOS

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS (Cooperativas)

FECHA:

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PRESENTE.

ESTIMADOS SEÑORES:

YO, (nombre del representante legal), Representante Legal de la entidad (nombre de la entidad), quién se identifica con NIT (NIT de la entidad), lugar para recibir notificaciones en (dirección de domicilio fiscal), y No. de Teléfono (número telefónico), solicito ante la Administración Tributaria, la **EXENCIÓN** de los siguientes impuestos:

- AL VALOR AGREGADO
- SOBRE LA RENTA
- EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ
- DE TIMBRES FISCALES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

ANEXO 2

REQUISITOS a acompañar a su solicitud

1. **Formulario de Inscripción** (SAT-0014) completamente lleno y firmado por el Representante Legal, para asignación de NIT. Si ya tiene NIT fotocopia de Constancia de Inscripción y/o Actualización en el RTU actualizada.
2. Fotocopia simple del documento que acredite la constitución de la cooperativa:
 - a. Fotocopia simple directa del protocolo del testimonio de escritura de constitución.
 - b. Fotocopia simple directa del libro de Actas en donde aparezca el acta de constitución autorizada (sellada y firmada) por el Alcalde de la localidad.
3. Fotocopia simple de los Estatutos Uniformes para cooperativas, aprobados y sellados por INACOP.
4. Certificación emitida por INACOP donde consta la inscripción de la cooperativa.
5. Fotocopia simple del Acta de Nombramiento del Representante Legal y certificación de inscripción en INACOP. (En la cual, el nombre del Representante Legal debe aparecer tal y como figura en la cédula de vecindad).
6. Fotocopia simple completa de la cédula de vecindad del representante legal (incluyendo hojas en blanco).
7. Si se realizó alguna **modificación a los estatutos**, deberá presentar fotocopia del Acta debidamente firmada por los miembros de la Asamblea General Extraordinaria que los aprobó.
8. El nombre de la entidad en el documento de constitución, en el Registro Tributario Unificado (cuando ya estén inscritas) y en el Acta de Nombramiento del Representante Legal, deberá aparecer escrito de la misma forma tal y como aparece en el artículo de la denominación de los estatutos.

ANEXO 3

Ejemplo de Resolución Dictada por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT



INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN, COORDINACIÓN REGIÓN CENTRAL, ADMINISTRACIÓN OFICINA TRIBUTARIA GUATEMALA, UNIDAD DE ASESORÍA Y RESOLUCIONES TRIBUTARIAS. Guatemala, enero dos mil cinco.

RESOLUCIÓN
SAT- IRG-CRC-AOTG-UART
R-200X-00-00-0000000

ASUNTO: **(Nombre del Representante legal)** Representante Legal de La Cooperativa **(Nombre de la COOPERATIVA, R. L.)** con NIT **(NIT de la Cooperativa)**, solicita exención a los impuestos: **AL VALOR AGREGADO, SOBRE LA RENTA, EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ Y DE TIMBRES FISCALES, DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS.**

CONSIDERANDO:

Que la entidad **COOPERATIVA, R. L.** en memorial presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de su Representante Legal, solicita exención de los impuestos que se detallan en el asunto, por ser una institución al servicio de sus asociados que rige su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Ley General de Cooperativas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7, numeral 1, literal a) del Decreto No. 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado indica que están exentos del impuesto establecido en esta Ley las importaciones de bienes muebles efectuadas por: a) Las cooperativas, federaciones y

confederaciones de cooperativas, legalmente constituidas y registradas, cuando se trate de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con la actividad o servicio de la cooperativa, federación o confederación. Asimismo el numeral 5 establece: Las cooperativas no cargarán el Impuesto al Valor Agregado cuando efectúen operaciones de venta y prestación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas. En sus operaciones con terceros deben cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores, forma parte del crédito fiscal. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, están exentos los servicios que prestan, tanto a sus asociados como a terceros.

CONSIDERANDO:

El Artículo 1 literal o) del Decreto No. 18-04 del Congreso de la República de Guatemala, reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dice que están exentas del impuesto: Las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados, y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas, intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones con terceros pagarán el impuesto establecido en esta ley.

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto No. 37-92 del Congreso de la República, el Artículo 10, numeral 5, establece que están exentos del impuesto todos los actos o contratos realizados por las cooperativas entre sí y con sus asociados. Sin embargo, los actos y contratos que realicen con terceros pagarán el impuesto establecido en esta Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 literal e) del Decreto 19-04 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, establece la exención para las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicios y confederación de cooperativas, centros educativos y culturales, las asociaciones deportivas, gremiales sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicios social o científico, que estén legalmente constituidas y autorizadas, siempre que la totalidad de los ingresos y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes ente sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.

POR TANTO:

La Intendencia de Recaudación y Gestión, con base en lo considerado en las leyes citadas, con fundamento en lo que establecen los Artículos 1, 3 literal l) y 31 del Decreto No.1-98 Ley de la Superintendencia de Administración Tributaria y Artículo 150 del Decreto No. 6-91, Código Tributario, ambos Decretos del Congreso de la República.

RESUELVE:**B) Del Impuesto al Valor Agregado:**

4. Declarar **procedente** la exención a **COOPERATIVA , R. L.**, en cuanto a la importación de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con las actividades o servicios de la cooperativa.
5. Declarar **procedente** la exención a **COOPERATIVA, R. L.**, en cuanto a las operaciones que efectúe de venta y prestación de servicios a sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas. En sus operaciones con terceros deben cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores forma parte del crédito fiscal.
6. Declarar **improcedente** la exención a **COOPERATIVA, R. L.**, en cuanto a la adquisición de bienes y servicios que efectúe. Considerándole como CONSUMIDOR FINAL de dicho impuesto.

C) Del Impuesto Sobre la Renta:

3. Declarar **procedente** la exención del Impuesto Sobre la Renta a **COOPERATIVA, R. L.**, en todas aquellas operaciones que realice con sus asociados, por ser una entidad no lucrativa y reunir los requisitos establecidos en la ley.
4. Declarar **improcedente** la exención a **COOPERATIVA, R. L.** sobre las rentas, intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones efectuadas con terceros.

E) Declarar **procedente la exención del Impuestos de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos a **COOPERATIVA, R. L.**, en todos aquellos actos y contratos que**

realice con sus asociados. En cuanto a los actos y contratos que realicen con terceros pagarán el impuesto respectivo.

- F) Declarar **procedente** la exención del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de PAZ a **COOPERATIVA, R. L.**, ya que la totalidad de los ingresos que obtienen y su patrimonio se destinan a los fines de su creación y no distribuye utilidades entre sus asociados.

Si efectúa prestación de servicios que no se relacionen con la naturaleza no lucrativa de la entidad o realiza operaciones de venta, deberá emitir factura y pagar el Impuesto al Valor Agregado correspondientes en la declaración respectiva.

Queda sujeta a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, según el artículo 54 y sus reformas de la ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual deberá hacerlo dentro de los primeros tres meses del año calendario; y cuando proceda actuar como Agente Retenedor, según lo establece el artículo 63 de la referida ley.

Una vez notificada esta resolución y con copia de la misma, deberán presentarse en cualquier oficina tributaria, con formulario de inscripción y/o actualización para su registro respectivo.

Notifíquese a **COOPERATIVA, R. L.** en **00 Avenida 12-34 Zona 0, Ciudad de Guatemala.** Diligenciado el documento, vuelva a la Unidad de Asesoría y Resoluciones Tributarias para su traslado al Archivo de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Expediente #